

92

2ej.



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES CUAUTITLAN

ESTUDIO FISCAL INTEGRAL. "APLICACION CONTABLE Y DEDUCCION FISCAL DE LOS CREDITOS INCOBRABLES EN UNA EMPRESA DE SERVICIOS DE MENSAJERIA"

TRABAJO DE SEMINARIO QUE PARA OBTENER EL TITULO DE: LICENCIADO EN CONTADURIA PRESENTA: MIGUEL ANGEL GARCES ROMERO

ASESOR: L.C. MARIO LOPEZ.

CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO

1996

TESIS CON FALLA DE ORIGEN

267909



Universidad Nacional  
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

**Biblioteca Central**



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.



UNIVERSIDAD NACIONAL  
AVENIDA DE  
AFRICO

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES CUAUTITLAN

UNIDAD DE LA ADMINISTRACION ESCOLAR <sup>N. A. M.</sup>  
DEPARTAMENTO DE EXAMENES PROFESIONALES <sup>FACULTAD DE ESTUDIOS</sup>  
<sup>DEPARTAMENTO DE EXAMENES PROFESIONALES</sup>



DEPARTAMENTO DE  
EXAMENES PROFESIONALES

DR. JUAN ANTONIO MONTARAZ CRESPO  
DIRECTOR DE LA FES-CUAUTITLAN  
PRESENTE.

AT'N: Q. MA. DEL CARMEN GARCIA MIJARES  
Jefe del Departamento de Exámenes  
Profesionales de la FES-C.

Con base en el art. 51 del Reglamento de Exámenes Profesionales de la FES-Cuautitlán, nos permitimos comunicar a usted que revisamos el Trabajo de Seminario:

Estudio Fiscal Integral.

" Aplicación Contable y Deducción Fiscal de los Créditos Inodrables en una Empresa de Servicios de Mensajería "

que presenta el pasante: Miguel Angel Garcoés Romero

con número de cuenta: 8912967 - 6 para obtener el Título de:  
Licenciado en Contaduría

Considerando que dicho trabajo reúne los requisitos necesarios para ser discutido en el EXAMEN PROFESIONAL correspondiente, otorgamos nuestro VISTO BUENO.

ATENTAMENTE.

"POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU"

Cuautitlán Izcalli, Edo. de México, a 6 de Noviembre de 1998.

MODULO:	PROFESOR:	FIRMA:
<u>I</u>	<u>L.C. Francisco Alcántara Salinas</u>	<u>[Firma]</u>
<u>III</u>	<u>L.C. Mario López</u>	<u>[Firma]</u>
<u>IV</u>	<u>C.P. Fausto Fermín González Carberos</u>	<u>[Firma]</u>

## DEDICATORIAS

### **A Dios:**

Por darme la oportunidad de vivir y siempre estar conmigo.

### **A mi Madre:**

Mamá, sabes que sólo existe una forma de agradecer tus desvelos, tus esfuerzos, tu cariño, y todo tu amor que has depositado en mí durante todos estos años, y es el dar de mí todo mi esfuerzo en cada cosa que hago, tal y como tú me lo pides cada vez que me miras y ves en mí una esperanza de lograrlo; y por que soy todos tus esfuerzos en carne viva.

Con amor, admiración y respeto.

### **A mi Hermana:**

Porque me has enseñado las cosas que valen la pena y el camino para lograrlas, y porque siempre estas a mi lado incondicionalmente; sabes que eres un motivo del porque seguir adelante. Gracias por tu amor, cariño y comprensión.

### **A Gaby:**

Porque siempre has estado conmigo en lo bueno y en lo malo, y porque cada vez que veo a mi lado, estas tú. Gracias mi amor.

### **A mi Familia:**

A mis tíos y primos que forman para mí el resguardo de un hogar a donde llegar en todo momento, estando allí cuando los necesite. Gracias.

**A mi gran amigo :**

C.P. Miguel A. Medina R.

Porque depositaste en mí la confianza de poderlo lograr y me diste el impulso para hacerlo.

**A mis amigos:**

A Ramiro, Noemí, Carmen, Lorena, Rodrigo, Alejandro, Baltazar, Lwana, José Luis, Jorge, por su apoyo y los momentos que han compartido conmigo.

**A el soldado desconocido:**

A aquella persona que estuvo justo en el momento en que la necesitaba y que me ayudo sin que ni siquiera tuviera algún motivo para hacerlo, a esa persona "Gracias".

**A la F.E.S.C.:**

A esa gran escuela, por darme la educación universitaria y la oportunidad de ser alguien.

**A la Universidad:**

Por abrirme las puertas del conocimiento y la educación, fomentandome el espíritu de lucha y superación, "*el espíritu universitario*".

**A todos los profesores:**

Por la enseñanza de superación que nos dan en cada clase, y por la entrega con que lo hacen. Gracias.

**APLICACIÓN CONTABLE Y DEDUCCIÓN FISCAL DE LOS CRÉDITOS  
INCOBRABLES EN UNA EMPRESA DE SERVICIOS DE MENSAJERÍA.**

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN

HIPÓTESIS

OBJETIVO

CAPITULO 1 ANTECEDENTES GENERALES

1.1 PROBLEMATICA HISTÓRICA DE LOS CRÉDITOS INCOBRABLES

1.2 OBLIGATORIEDAD DE CONTRIBUIR AL GASTO PUBLICO

1.3 DERECHO A LAS DEDUCCIONES Y SU FUNDAMENTO

CAPITULO 2 MARCO TEÓRICO DE LOS CRÉDITOS INCOBRABLES

2.1 CONCEPTUALIZACION DEL CRÉDITO

2.2 NECESIDAD BASICA DE UNA EMPRESA PARA OTORGAR CREDITOS

2.3 INGERENCIA DIRECTA EN LOS RESULTADOS DE LA COMPAÑÍA

CAPITULO 3 FUNDAMENTOS LEGALES PARA SU ACREDITAMIENTO

3.1 APLICACION ESTRICTA DE LAS LEYES

3.2 ASPECTOS JURÍDICOS

3.3 APLICACIÓN CONTABLE Y FISCAL

CAPITULO 4

CASO PRACTICO

FORMA DE PRESENTACIÓN

## INTRODUCCIÓN

A través del tiempo hemos visto que en la evolución de las finanzas empresariales, los recursos más esenciales para una empresa son los ajenos, es decir, prácticamente en épocas pasadas los únicos que se empleaban eran los propios, ya que con ellos se abastecían las necesidades primarias de esta y las operaciones comerciales eran muy sordas y de mucho trueque, puesto que aquel que tuviese el poder de compra, obtenía el producto, y por ende el poder que le daba el gran respaldo de capitales. Pero como toda evolución, la necesidad fue la precursora de los avances financieros, ya que los emprendedores de negocios, se dieron cuenta que el incremento del patrimonio, no podía depender únicamente de los recursos que se tenían, y que solo con prestamos podían incrementar su productividad, infraestructura, y capacidad comercial, y es allí en donde nace la figura comercial, que con el tiempo y regulación de las operaciones iba a formar parte de otras estructuras sociales, como la jurídica, y la de títulos de crédito por ejemplo; el crédito como lo define el diccionario, deriva del latín *creditum*, que significa préstamo o deuda, lo cual de definiría en este caso como "acción de creer lo que otro afirma", y en el ámbito financiero el otorgamiento de un título que acredita patrimonio de una persona hacia otra, con la condición (legalmente establecida) del otorgamiento de rendimientos sobre los bienes prestados.

Este trabajo, específicamente cuestionara el "beneficio fiscal", que trae como consecuencia el otorgamiento comercial de créditos, mediante un contrato, en la afectación del patrimonio del otorgante así como del adquirente, ya que cabe recordar que el otorgamiento de un crédito, deriva directamente en la afectación patrimonial de dos o más empresas, relacionadas directa e indirectamente, lo cual también se vera reflejado en los estados financieros, que son la fuente principal de la toma de decisiones en una empresa.

## **HIPOTESIS**

¿Es de suma importancia la correcta interpretación de la deducción por créditos incobrables que nos manejan las leyes para su deducción fiscal y que los beneficios impositivos suplen a los del cobro?

## OBJETIVO

En este trabajo se demostrará que la ley en este aspecto, no actúa en forma equitativa, y que los créditos incobrables, en la mayoría de las ocasiones son ineludibles para las empresas, y en especial para el tipo de empresa que se maneja aquí.

## 1.1 PROBLEMÁTICA HISTORICA DE LOS CREDITOS INCOBRABLES.

La aplicación de impuestos a los ciudadanos ha sido desde siempre, tomando en cuenta el precepto de que todo gobierno necesita recursos económicos para desempeñar sus funciones, y desde que existe la sociedad en el ser humano, este ha necesitado de quien dirija los destinos generales de su misma población, y es por eso que siempre esta obligado a un tributo para beneficio de él y su entorno social. Hablando de nuestro país, hasta nuestra revolución, todos los gobernantes que habíamos tenido, forjaban sus imposiciones fiscales con absoluto autoritarismo, desigualdad e injusticia, lo que a la postre fue una de las principales causas de la Revolución Mexicana.

### *LEY DEL CENTENARIO.*

No fue sino hasta 1921, que se constituyó una ley de carácter impositivo netamente como lo fue " La ley del Centenario del 20 de Julio de dicho año."; la cual se comenzó regulando como un impuesto Federal, y pagadero por una sola vez, sobre los ingresos o ganancias particulares. Esta ley se dividía en cuatro capítulos, denominados "Cédulas", las cuales son:

- a) Del ejercicio del comercio o de la Industria.
- b) Del ejercicio de una profesión liberal, literaria, artística o innominada.
- c) Del trabajo a Sueldo o a Salario.
- d) De la colocación del dinero o valores a rédito, participación o dividendos.

Y como se puede observar, no se establecieron cédulas para la Agricultura o la Ganadería.

Aquí se determinaba la base del impuesto conforme al objeto del mismo, es decir, los Ingresos o Ganancias en bruto, eran gravados conforme a tablas establecidas para cada cédula, las cuales variaban en porcentajes que iban del 1% al 4%, dependiendo del nivel de ingresos mensuales, ubicándolos en rangos establecidos en dichas tablas, por lo que su vigencia solo duro un mes, ya que no se gravó a los contribuyentes de acuerdo con su capacidad contributiva, siendo aquí en donde se rompía el precepto constitucional de ***Equidad***, porque *"para lograr ese objetivo la base del impuesto, debió ser la modificación del haber patrimonial, es decir, la utilidad que obtuvieran, ya que es la que permite evaluar dicha capacidad, por ser la utilidad precisamente la que incrementa el haber patrimonial de los sujetos"*<sup>1</sup>.

#### **LEY DEL 21 DE FEBRERO DE 1924 Y SU REGLAMENTO.**

Esta Ley rigió en nuestro país durante aproximadamente 40 años, dicha Ley, se dividió en 2 grandes Capítulos:

- 1) Personas Físicas que obtuvieran ingresos por su trabajo mediante sueldos, salarios, honorarios o emolumentos.
- 2) Sociedades y Empresas.

Aunque en esta ley, no se gravaban los productos o rendimientos sobre el capital, a pesar de que su sistema era basándose en rangos y establecido por cédulas, le permitía medir los ingresos y la intensidad con que se deseaba aplicar los impuestos. Las tasas tuvieron un retroceso en comparación con las del centenario, ya que aquí se manifestaban en porcentajes del 1% al 2% y en las mencionadas fluctuaban del 1% al 4%.

Esta Ley a diferencia de la del Centenario, gravaba únicamente por la utilidad, y

---

<sup>1</sup> Enrique Calvo Nicolau "Tratado del Impuesto Sobre la Renta Tomo I", Editorial Themis Primera Impresión Marzo de 1996.

aunque no hacía distinción entre sociedades y empresas, la base gravable era la utilidad percibida en dinero o en especie durante un año.

De los hechos importantes que se observan en esta Ley, haré mención de 2.:

- 1) Se estableció un régimen global para las empresas, el cual atendía al sujeto y al negocio, independientemente de su fuente de ingreso.
- 2) El aspecto más importante de la ley, referido al tema que en este trabajo se estudia, es que se gravan únicamente los ingresos percibidos en especie, pero nunca el INGRESO EN CREDITO, que es el que se determina en el momento en que se modifica la utilidad del contribuyente.

#### DEDUCCIONES:

El primer gran avance en materia fiscal en torno a las deducciones, se dio aquí cuando esta Ley, gravó la "*Capacidad Contributiva de la Persona*", permitiendo las deducciones, que aunque tenían el defecto de fondo de ser permitidas por el reglamento y no propiamente por la Ley (Violación al Principio Constitucional de legalidad, y que se corrigió hasta 1954), estaban estipuladas claramente, por ejemplo: El costo por adquisición de materias primas, transportes, arrendamiento de locales, sueldos, salarios y emolumentos, gastos propios y naturales del negocio, pérdidas efectivas sufridas por caso fortuito o de fuerza mayor, y una cantidad por depreciación y desgaste de propiedad, el cual no excedería del 5% del capital social, lo cual tenía la gran desventaja de limitar la depreciación a este porcentaje, ya que la demás inversión también se hizo en beneficio del negocio y no podía deducirse del incremento en impuestos que esto representaría. Cabe mencionar que otra gran falla que se tuvo en las deducciones, es la de no permitir la deducción por pérdidas en ejercicios anteriores.

*LEY DEL 18 DE MARZO DE 1925 Y LOS REGLAMENTOS DEL 22 DE ABRIL DE 1925 Y DEL 18 DE FEBRERO DE 1935.*

Esta Ley fue la primera en llamarse "Ley del Impuesto Sobre la Renta", la cuál duro 16 años, y se trato de adecuar al crecimiento económico de México; su principal característica, es que definió lo que debía entenderse por ingreso, y por primera vez, "**SE LE DIO CONSIDERACION AL INGRESO EN CREDITO.**", aunque solo se consideraría cuando no existiera la obligación de restituir su importe, aunque posteriormente este ingreso desapareció, porque tan sólo provoco la evasión fiscal. Por poner un ejemplo, desde este momento puntualizaremos las diferencias existentes de lo que realmente resulta ser un ingreso, y lo que es la entrada en efectivo, ya que el primero contiene al segundo como parte de sí. La entrada de un ingreso en la empresa, incrementa el patrimonio de esta, lo que en otras palabras se explicaría como "ahora tengo lo que tenía más el ingreso que yo registro y considero ", a diferencia de la entrada en efectivo que modifica el haber patrimonial, lo que quiero decir con esto es que en ese preciso momento de recibir el pago en efectivo, incremento una razón financiera que es la liquidez, pero no deja de ser parte del ingreso que yo acumule desde un momento anterior cuando pacte la contraprestación del crédito. El ingreso en crédito significa que la persona no percibe efectivo, ni otros bienes, pero si un derecho a crédito que le permite obligar a su deudor a que cumpla lo pactado, aun en dado caso, en contra de su voluntad.

Un ejemplo claro de lo marcado por la Ley, y que provocaba la evasión fiscal, son los prestamos, ya que estos se consiguen mediante instituciones de crédito, o financiamientos otorgados por los mismos proveedores, y de los cuales se obtenían beneficios por intereses, producción, manipulación y

conducción de los mismos, es decir de dichos prestamos se obtenían beneficios que deberían gravar, sin embargo estos se exceptuaban del gravamen, porque como lo decía explícitamente la Ley, existía una obligación de restitución de dicho importe.

En las reformas del 19 de Abril de 1937 al Reglamento establecido el 22 de Abril de 1925, se enumeraban algunas deducciones para determinar la base gravable, como por ejemplo el costo de las mercancías vendidas, 5% de amortización, una cantidad razonable para la depreciación de los bienes, el arrendamiento de locales, los sueldos, y " Las pérdidas en cobro de créditos", con sus disposiciones concretas para la comprobación de las mismas, y el requisito de que hubieran transcurrido más de tres años del vencimiento de la obligación de pago por el deudor, entre algunas otras más, aunque por estar las deducciones establecidas en Reglamento, presentaban un problema de irregularidad-doctrinal, ya que como se menciona anteriormente, el Reglamento no puede estar por encima de la Ley Jerárquicamente.

Como un comentario aparte, cabe mencionar que desde 1925 la SHCP, empezó a auxiliarse de los contadores para calificar las declaraciones de los contribuyentes, lo que la Ley llamaba "Certificación de inventarios o balances", claro esta que los contadores debían reunir ciertos requisitos para ser considerados.

#### *LEY DEL 31 DE DICIEMBRE DE 1941 Y SU REGLAMENTO*

Como principal reforma tocante a este tema de estudio, se modifico en el reglamento el criterio para la deducción de pérdidas por el concepto de créditos incobrables, y se fijo un porcentaje de deducción arbitrario del uno al millar

sobre los ingresos sin necesidad de comprobantes posteriores. Así mismo se estableció que para que el gasto pudiera deducirse, debería contener entre otros requisitos, estar registrado debidamente en contabilidad, y que todas las deducciones deberían corresponder al ejercicio que comprendiera la declaración.

#### *LEY DEL 30 DE DICIEMBRE DE 1953 Y SU REGLAMENTO.*

Por primera vez se establecieron en Ley las deducciones que podían hacer los contribuyentes para determinar su utilidad gravable, lo cual constituyó el avance más significativo de la Ley en turno al principio de Legalidad Constitucional.

#### *LEY DEL 30 DE DICIEMBRE DE 1964 Y SU REGLAMENTO.*

Se eliminó de esta Ley la disposición relativa a la Ley del 31 de Diciembre de 1941, la cual permitía a los contribuyentes deducir el equivalente al uno al millar de sus ingresos netos, y para cubrir el referido concepto conforme a esta Ley, tales pérdidas se considerarían realizadas cuando se consuma el plazo de prescripción correspondiente, según el título de crédito, o antes si fuera notoria la imposibilidad práctica de su cobro. Se dispuso también que representaría ingreso acumulable la recepción o recuperación de los créditos considerados como incobrables que se hubieran deducido, lo cual no se especificaba en leyes y reglamentos anteriores, (Una disposición similar a esta se considera en la Legislación actual).

## 1.2 OBLIGATORIEDAD DE CONTRIBUIR AL GASTO PUBLICO.

La obligación de todo ciudadano mexicano, que obtenga fuente de riqueza en territorio nacional es la de contribuir con el gasto público como lo señala el artículo 31 fracción cuarta Constitucional, la cual nos dice " Son obligaciones de los mexicanos: Contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como del Distrito Federal o del estado y municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.", pero él termino de este precepto constitucional se vería inconcluso al referirse únicamente a "que es obligación de los mexicanos, la contribución para el gasto público", puesto que literalmente se entendiera que los extranjeros no pagarían impuestos en nuestro país por la obtención de ingresos generados en este, ya que entendiendo la jerarquía de las leyes como se describen a continuación la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (C.P.E.U.M.), encabeza a todas ellas:

- 1) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- 2) Tratados Internacionales
- 3) Leyes Federales
- 4) Reglamentos
- 5) Código Fiscal de la Federación
- 6) Reglamento
- 7) Leyes del Derecho Común
- 8) Resoluciones y Circulares

De allí deriva lo que pudiese tomarse como una violación al principio de Legalidad constitucional, puesto que únicamente se obliga a los mexicanos al pago de dicho impuesto, aunque en este mismo precepto también se acentúa como última oración la frase "de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes", con lo cuál se aplica supletoriamente la Ley del Impuesto Sobre la Renta principalmente en este caso, porque además de que existen otras obras de carácter impositivo, se aplica la dicha con anterioridad en el sentido de que es la más importante en el aspecto recaudatorio. Es aquí donde se aclara el aspecto de la norma jurídica de los extranjeros principalmente, porque se establece en su artículo 1º, la obligación de pagar dicho impuesto a las personas Físicas y Morales aclarando en sus consecuentes fracciones quienes integrarían a estas personas en casos especiales, haciendo hincapié en la fracción tercera de dicho artículo a los residentes en el extranjero con respecto a la riqueza obtenida por los beneficios que le otorga el país como gobierno, puntualizando así entonces el aspecto definido como territorio nacional en el artículo 42 de la C.P.E.U.M.; afirmando esto, sería injusto que los mexicanos tuviesen que cargar con todas las obligaciones fiscales, excluyendo a los extranjeros de hacerlo también, ya en términos un poco "exagerados", por decirlo así, nos remontaríamos de nuevo al tiempo de la conquista, ya que los extranjeros saquearían todas las fuentes de riqueza en México, y todos los beneficios que otorga nuestro país con la mayor libertad y sin que les costase nada, dejándonos a los mexicanos como únicos responsables de restituir de alguna manera el saqueo ocasionado por aquellos. Es posible que el artículo 34 Constitucional carezca de un concepto definitorio para el pago de impuestos por extranjeros, pero la solución al problema radica también en la profundidad del sentido de las leyes y la aplicación de las

mismas, al caso cabe mencionar que esto no implica que las autoridades fiscales y gubernamentales no puedan negociar con extranjeros su situación fiscal, ya que por ejemplo sería un canje de beneficios en el sentido de que se cambiaría la recaudación directa de dicha persona (en un determinado beneficio por supuesto), por la generación de empleos.

También considero de importancia aclarar el sentido de la L.I.S.R., cuando se refiere a "la obtención de ingresos por fuentes de riqueza en territorio nacional", mencionado así en el artículo 1º de dicha Ley y sus respectivas fracciones, puesto que el objetivo de esta, no es propiamente gravar el impuesto a los ingresos por si mismos, sino considera también las causas y motivos que los originaron, reconociendo a estos en sus artículos 22, 24, y 25 (de las deducciones), principalmente hablando de personas morales (SUJETO), que es lo concerniente a nuestro tema de estudio y las cuales están contenidas en el Título II, Capítulos I-IV, L.I.S.R., y por lo que se define que para el pago de este impuesto se tiene que tomar en cuenta "lo que nos costo adquirir el ingreso", (gastos, inversiones, sueldos etc.), que es lo que se conoce como BASE del impuesto o resultado fiscal como lo define el artículo 10 fracción primera y segunda de la siguiente manera:

	INGRESOS ACUMULABLES
(-)	DEDUCCIONES AUTORIZADAS
(=)	<hr style="width: 50%; margin: 0 auto;"/> UTILIDAD FISCAL
(=)	PERDIDAS FISCALES (Pendientes de aplicar de ejercicios anteriores)
(=)	<hr style="width: 50%; margin: 0 auto;"/> RESULTADO FISCAL (O BASE) <hr style="width: 50%; margin: 0 auto;"/>



### 1.3 DERECHO A DEDUCCIONES Y SU FUNDAMENTO

Pero ¿que es en sí, el derecho a las deducciones?, y puesto que tengo que realizar erogaciones para poder llevar a cabo mi actividad preponderante, el derecho estriba del hecho de que si no gasto para producir, simplemente no produzco y no gravaría impuestos. Dejemos a un lado el hecho de que quizá las tasas impositivas en el principio de las legislaciones eran pequeñas, y relativamente considerables para el pago, ya que el concepto que se trata de establecer aquí, es la ruptura del precepto constitucional "LA EQUIDAD", ya que se cotizaba a todos por igual, sin tomar en cuenta que en algunos casos las inversiones eran mínimas, y en otras eran muy elevadas, y la capacidad contributiva por ende era totalmente inequitativa.

Las deducciones como tales siempre han sido tema de controversia entre la autoridad hacendaria y el contribuyente, ya que la discusión estriba en el fundamento que tienen los primeros para no permitir que cualquier gasto que se haga pueda deducirse de impuestos, sin que estos tengan ingerencia directa en la actividad preponderante del contribuyente, y a su vez estos defienden el punto de que algunos gastos no establecidos tácitamente en Ley, también forman parte de los gastos por su actividad.

Para efectuar una deducción de impuestos cada Legislación tiene los parametros a seguir según sea el supuesto que esta misma considere establecido para cada caso o de hecho prevista por ella, ejerciendo el supuesto de que las deducciones estipuladas son producto de estudios derivados de los ingresos obtenidos o a obtener por el sujeto, y que a este se le gravarían

impuestos en concordancia con su incremento de patrimonio.

Enfocandonos en nuestro caso de estudio la sección I del capítulo II del Título II, de la L.I.S.R. señala las deducciones de las personas morales, lo cual en su artículo 22 fracción III señala que los contribuyentes podrán efectuar las deducciones siguientes..."Los gastos", complementado con el artículo 24 fracción I, la cual señala los requisitos a cumplir..." Que sean estrictamente indispensables para los fines de la actividad del contribuyente, salvo que se trate de donativos no onerosos ni remunerativos, que satisfagan los requisitos previstos en esta Ley y en las reglas generales que para el efecto establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público..."; quedando así un mar de interpretaciones JURIDICAS y LEGALES, de los gastos que se tienen que efectuar para obtener ingresos, y generando con esto un número interminable de litigios para determinar con precisión este precepto, en el cual cae nuestro estudio.

La fracción VI del artículo 22 autoriza la deducibilidad de dichos créditos, argumentando textualmente se podrán deducir los créditos incobrables y las pérdidas por caso fortuito, de fuerza mayor o por la enajenación de bienes distintos a los señalados en la fracción II de este artículo, estableciéndose en el artículo 24, fracción XVII, que la misma podrá realizarse indistintamente, "cuando se consume el plazo de la prescripción o antes si se presenta la imposibilidad practica del cobro", por lo que de lo anterior se desprende, que basta se presente cualquiera de los supuestos mencionados para poder efectuar la deducción de dichos créditos.

Es importante considerar que de no realizarse la deducción en el ejercicio de

que se de el supuesto de la prescripción o de la notoria imposibilidad práctica del cobro, no podrá efectuarse en los subsecuentes, pues cabe aclarar que el artículo 24, fracción XXII, señala que es un requisito indispensable para aplicar las deducciones en general, que al realizar las operaciones correspondientes o a más tardar el día en que el contribuyente deba presentar su declaración, se reúnan los requisitos que para cada deducción en particular establece esta Ley, entendiendo así también que las aplicaciones de estas deducciones correspondientes al primer trimestre del ejercicio subsecuente, que es el plazo que tienen las personas morales (objeto de nuestro estudio), para presentar su declaración anual, se pueden realizar sin ninguna violación a lo dispuesto en la Ley del I.S.R.; esto es en alusión en especial a los montos en espera de deducibilidad por los dos supuestos mencionados anteriormente que pudiesen caer en este período, sin considerarlos como deducciones del ejercicio posterior tal como se planteará en el caso práctico del capítulo IV.

## 2.1 CONCEPTUALIZACION DEL CREDITO.

¿Qué es el Crédito?, es el Derecho que tiene una persona (acreedora) de recibir de otra (deudora), la prestación a que ésta se encuentra obligada. // (solvencia).<sup>1</sup>

Por lo tanto, la expedición de un crédito se da desde el momento en que se pacta una contraprestación que puede ser propiciada por la expedición de un sólo título de crédito, el cual genere derechos y obligaciones, ya que en el se transmite la propiedad del derecho a ser exigido, y la prescripción de este, tal y como se trata en este punto.

La ley del impuesto sobre la renta en su artículo 24 fracción XVII dispone que serán deducibles las pérdidas por créditos incobrables, cuando se consuma el plazo de prescripción que corresponda, o antes, si fuera notoria la imposibilidad práctica de cobro.

Como puede observarse existen dos supuestos que permiten la deducción de un crédito incobrable: por un lado a) La Prescripción, y por el otro b) La notoria imposibilidad práctica de cobro.

---

<sup>1</sup> De Pina, Rafael y De Pina Vara, Rafael, Diccionario de Derecho, Vigésimocuarta edición, Edit. Porrúa S.A., México, 1997.

Art. 7-B LISR; Arts. 4, 146 y 196 C.F.F..

### LA PRESCRIPCIÓN:

#### *Prescripción General:*

En cuanto al plazo de prescripción, el Código Civil para el D.F. en su artículo 1159 establece que salvo las excepciones previstas en la ley, el término general de prescripción es de 10 años, contados desde que la obligación pueda exigirse.

#### *Prescripción de facturas:*

Por su parte en cuanto a las facturas El código de Comercio en su artículo 1047 señala que la prescripción de las mismas se da en un plazo también de 10 años.

#### *Prescripción de títulos de Crédito.*

##### a) Letras de cambio y pagarés:

Por lo que respecta a letras de cambio y pagarés de conformidad a la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito en su artículo 165 señala que la acción cambiaría directa para exigir el pago del crédito prescribe en tres años a partir del vencimiento del título.

##### b) Cheques:

Conforme al art. 192 de la LGTOC Las acciones de cobro de cheques

prescriben en 6 meses después de vencido el plazo para su presentación. dicho plazo de presentación es el siguiente (art. 181 LGTOC):

Dentro de 15 días naturales que sigan al de su fecha, si fueran pagaderos en el mismo lugar de su expedición.

Dentro de un mes, si fueren expedidos y pagaderos en diversos lugares del territorio nacional.

Dentro de tres meses, si fueren expedidos en el extranjero y pagaderos en territorio nacional.

c) Cheques certificados:

Los cheques certificados prescriben en seis meses a partir de la fecha en que concluya el plazo de presentación (art.207 LGTOC).

Es importante señalar que la prescripción de todos los títulos de crédito antes señalados se interrumpe con la demanda, aún cuando sea presentada ante juez incompetente.

*Sugerencia para deducir por Prescripción:*

Como lo señale anteriormente son dos las formas para considerar a un crédito como deducible, la imposibilidad práctica de cobro y la prescripción, ambas formas ya fueron analizadas en los párrafos anteriores, sin embargo, como se señalo, en el caso de prescripción de las facturas el plazo es de 10 años, lo

que dificulta gravemente la deducción por ésta vía, por lo que sugiero que la factura de clientes regulares se convierta al mismo tiempo en un título de crédito adicionando a la misma los requisitos de forma del pagaré a efectos de poder deducir por prescripción los créditos incobrables en un plazo de 3 años y de contar con mejores alternativas de cobro en la interposición de un juicio mercantil.

Esta alternativa podría servir además para estipular en la leyenda del pagaré el cargo de intereses moratorios.

#### *LA NOTORIA IMPOSIBILIDAD PRACTICA DE COBRO:*

El artículo 25 del RLISR (Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta) establece que existe notoria imposibilidad práctica de cobro en los casos que mas adelante se mencionan, sin que ello implique que son los únicos pues dicho reglamento no puede, por su jerarquía jurídica, establecer limitantes:

*Existe Imposibilidad práctica de cobro según el RLISR cuando:*

- a) El deudor no tenga bienes embargables.
  
- b) El deudor haya fallecido o desaparecido sin dejar bienes a su nombre.
  
- c) Se trate de crédito cuya suerte principal **al día de su vencimiento** no exceda el equivalente a 60 veces el salario mínimo general del Distrito Federal y no se hubiera logrado su cobro dentro de los dos años

siguientes a su vencimiento. procediendo la deducción en el ejercicio en el que se cumpla el plazo de los dos años.

d) Se compruebe que el deudor ha sido declarado en quiebra, concurso o en suspensión de pagos. En el primer supuesto debe existir sentencia que declare concluida la quiebra por pago concursal o por falta de activo

En todos los casos deberá conservarse la documentación que demuestre el origen del crédito (facturas, pagares, cheques o letras de cambio).

*Documentos adicionales soporte para demostrar la imposibilidad práctica de cobro.*

Existen sentencias en las que el tribunal fiscal de la federación ha considerado que **las cartas de abogados** en las que se menciona la supuesta incobrabilidad del crédito, **no son suficientes para demostrar ese extremo**, por lo que **para poder deducir un crédito antes de la prescripción del mismo. será necesario contar con documentos que justifiquen la gestión de cobro judicial o extrajudicial. como por ejemplo contar con las cartas dirigidas a los clientes requiriendo el pago del crédito, demostrando que dicho cliente o algún empleado del mismo recibio esta correspondencia.**

En el caso de clientes que hayan desaparecido sin dejar bienes embargables a su nombre será necesario contar con pruebas de que el cliente ya no se encuentra en su domicilio, pudiendo ser visitas de fedatario público que certifique la ausencia de dicho cliente.

**POLITICAS A SEGUIR:**

De todo lo antes señalado se concluye que para la deducción fiscal de los créditos por incobrabilidad, las aplicaciones a la reserva deberán cumplir los siguientes requisitos:

**A) Créditos inferiores a 60 Salarios Mínimos del D.F. al día de su vencimiento:**

Invariablemente estar soportadas no solamente con la carta de abogados, sino además con la documentación que demuestre las gestiones de cobranza realizadas (cartas al cliente en donde se exiga el cobro de los créditos).

Invariablemente se deberá contar con el documento que demuestre el origen del crédito (facturas, pagares, cheques). no siendo válidos los contrarecibos.

**B) Créditos superiores a 60 Salarios Mínimos del D.F. al día de su vencimiento:**

Invariablemente estar soportadas no solamente con la carta de abogados, sino además con la documentación que demuestre las gestiones de cobranza realizadas (cartas al cliente en donde se exiga el cobro de los créditos).

Invariablemente se deberá contar con el documento que demuestre el origen del crédito (facturas, pagares, cheques). no siendo válidos los contrarecibos.

En caso de haberse realizado un juicio, la resolución del mismo.

Si el deudor desapareció sin dejar bienes embargables a su nombre, la declaración de un fedatario público de que no ya no se encuentra en ese domicilio.

En caso de quiebra del cliente, anexar copia de la sentencia que declare la conclusión de la quiebra por pago concursal o por falta de activos, a menos que el crédito no exceda el límite señalado en el párrafo anterior.

En caso de prescripción podrá aplicarse a la reserva siempre y cuando falte un año o menos para que se dé la misma.

**c) Aplicación de Créditos no deducibles:**

Para la aplicación de créditos que no reúnan los requisitos antes señalados, por lo cual se considerarán como gastos no deducibles, deberán estar debidamente autorizados previamente por el responsable.

## 2.2 NECESIDAD BASICA DE UNA EMPRESA PARA OTORGAR CREDITOS

Partimos del punto de que con anterioridad a la época moderna, los grandes negocios se constituían y principalmente se consolidaban en base a su fuerza de inversión y solventación que le daban los recursos propios de los socios o accionistas, y con el paso del tiempo fueron evolucionando las técnicas de rendimientos en inversiones en base a capitales propios y ajenos que se fusionaban para el seguimiento de un mismo fin lucrativo. Estas mismas reformas al pensamiento financiero se fueron depurando con el tiempo, lo que como consecuencia trajo consigo el principio del crédito de venta en las empresas; la palabra crédito es definida como "el creer en alguien o en algo", y bajo este esquema se dice que las empresas al otorgar un crédito a algún cliente, le está otorgando el privilegio de creer en él, de creer en que le va a pagar lo que en otros términos se conoce como el financiamiento, para el desarrollo de las actividades de dicho cliente. La necesidad básica estriba en ambos lados, pues el cliente tiene que operar con financiamiento para obtener mayores dividendos en base a un menor riesgo de su inversión, y administración del capital propio para la inversión en estructura y bienes que le permitan crecer y competir en el mercado, al tiempo de que las empresas se allegan de estos por medio de los ofrecimientos de financiamiento que se tienen contemplados para acrecentar las ventas.

Cuando es otorgado el crédito al cliente, la empresa debe considerar que parte de esos créditos otorgados jamás van a ser recuperados, por lo que se toman las medidas pertinentes para hacer frente a dichas contingencias, que en este caso de estudio nos remitimos a las medidas fiscales; aunque esas medidas de

precaución a las que me refiero se deben considerar como generales en base a políticas establecidas en las áreas financieras de ventas y cobranzas, las políticas de recuperación juegan un aspecto sumamente importante en la recuperación de cartera vencida, ya que existen casos específicos en los que no se puede hacer ni el menor intento para recuperar los mismos, es decir, un ejemplo clasico de las grandes empresas es aquel en el cual se tiene algun cliente que le factura una cierta cantidad considerable por los servicios otorgados más sin embargo no reconoce los pequeños servicios o reconoce algunos incompletos, es decir:

#### Caso A)

Facturo a "El Moroso S.A. de C.V.", un servicio de mensajería por \$2,500.00, de el cual solo se dispone a pagarme \$1,500.00, porque mi servicio considera un seguro de las mercancías, el cual no lo reconoce el cliente por considerarlo innecesario, pero la Ley a mí si me lo exige. ¿Cómo se aplicaría esta falta de cobro, si consideramos la magnitud del cliente para nosotros?

En primera instancia el artículo 25, fracción VII de la L.I.S.R., nos ampara en el sentido de deducir los seguros otorgados a las mercancías que se transportan del cliente, ya que indica que las "indemnizaciones por daños y perjuicios...podrán deducirse cuando la Ley imponga la obligación de pagarlas por provenir de riesgos creados, responsabilidad objetiva, caso fortuito, fuerza mayor o por actos de terceros, salvo que los daños y los perjuicios...se hayan originado por culpa imputable al contribuyente".

Como se aprecia, la L.I.S.R., considera que las indemnizaciones por daños y perjuicios establecidas en la Ley, son consecuencia natural de las actividades de un contribuyente, pues de otra manera no permitiría expresamente el

deducirlas y por lo tanto la prevención de este riesgo es un gasto deducible en complemento con lo establecido en este artículo, y con fundamento en el Código de Comercio, en lo respectivo al transporte terrestre en sus artículos 577, 588, 590 y 592, así como en la ley de Caminos y Puentes en su artículo 58 y 66 principalmente.

Fundamentalmente la empresa cuenta con el cobro total de esa factura, pues para ella existió un gasto o costo de venta que debe ser recuperado, sin embargo el monto a considerar es insignificante si se compara con el importe de la cartera del cliente en discordia, por lo tanto lo que hace la empresa en el caso práctico es realmente no interponer algún recurso para el cobro de ese crédito pues un distanciamiento con el cliente por algo insignificante podría originarle la pérdida de este, sin embargo en este caso en particular, tampoco se podría considerar que la diferencia de la factura es una cuenta incobrable en el sentido de su deducibilidad, ya que en principio el documento original que comprueba el crédito se encuentra en poder del cliente y aunque en dado caso la Ley señalaría que basta con demostrar que ese crédito se acumuló para efectos del I.S.R., no completáramos el segundo supuesto que trata acerca de el ejercicio de la acción de cobro. Por tanto la diferencia existente de cobro por dicha factura es considerada una partida incobrable pero "no deducible". Aunque una manera sencilla y práctica de recuperar de alguna manera el monto no cobrado, es el otorgamiento de una "Nota de Crédito", por dicha cantidad no recuperada, aunque el beneficio se vería plasmado hasta el momento de la declaración del ejercicio, y el expedir demasiadas constituye el disminuir la ganancia en la operación.

Caso B)

Facturo al "El Moroso S.A. de C.V.", varios documentos por distintas cantidades, las cuales a continuación detallo:

1. \$1,500.00
2. \$1,000.00
3. \$ 900.00
4. \$ 250.00
5. \$ 100.00
6. \$ 100.00.

Y por las cuales solo me paga la factura 1, 2 y 3, negándose a pagar las facturas 4,5, y 6, por la razón de que ellos no pidieron ese envío. ¿Cuál sería la aplicación en este caso?.

Como se observa en este caso, ahora el importe no cobrado esta distribuido en diferentes facturas, lo que implica como consecuencia que son "diferentes créditos", pues aunque esten a nombre de una misma persona fisica o moral, la factura por si misma tiene el sentido de crédito, por lo cual se considera a cada una un crédito distinto como se estudio anteriormente, por lo cual la empresa cuenta con el comprobante fisico del credito, ya que al no ser pagado el documento, este no fue entregado, cumpliendose el primer precepto para su deducibilidad, y bajo las políticas de el area de Credito y Cobranza se estaría sujeto a comprobar el ejercicio de la facultad de cobro mediante un rastreo de los cobradores a los que pertenece esa cuenta, ya que estos estan obligados a recuperarla y por tanto realizan visitas a dicha empresa con el propósito de cobro; ese seguimiento a estos es la base para sustentar la acción de cobro antes señalada, pues realmente la autoridad quisiera que se efectuara una

acción legal en contra de dicha compañía, sin considerar esta que un recurso así pondría en riesgo mis ingresos por la facturación del cliente que se menciona, por ende menos base para gravar impuesto y menos impuestos. Además en el mundo financiero existe un concepto definido prácticamente como un principio, y este es "La razón de negocios", lo cual implica que debo de considerar ciertos riesgos o pérdidas con el fin de obtener mayores ingresos, que es en este caso el ejemplo que aquí tratamos al no cobrar como marca la Ley, con tal de que no nos retiren dicha fuente de ingresos, y para mí, en una consideración muy personal, es un medio de defensa para poder acreditar contra el impuesto dichas facturas no cobradas.

Así entonces el otorgamiento de créditos constituye la fuente principal de financiamiento de las empresas tanto en su otorgamiento como en su recibimiento, y por los cuales se permite planear y extender alcances de resultados que son la base principal del crecimiento del patrimonio y por ende la mayor generación de ingresos.

### 2.3 INGERENCIA DIRECTA EN LOS RESULTADOS DE LA COMPAÑÍA.

#### *Costo Financiero de las Cuentas Incobrables.*

El costo financiero que representa la no deducción de un crédito incobrables es sumamente alto, ya que además de no recuperar los costos en que se incurrió por la prestación del servicio, se tienen los siguientes efectos:

Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).- Al momento de emitirse la factura, se tiene la obligación de pagar al fisco el 15% del valor del servicio.

Impuesto Sobre la Renta y Participación de los Trabajadores en la Empresa.- En el ejercicio en que se emite la factura debe también pagarse un 44% sobre el importe del servicio (34% de I.S.R. y 10% de P.T.U.).

Ejemplo:

Supongamos que emitimos una factura por un importe de \$1,150.00 (\$1,000.00 del servicio más \$150.00 de I.V.A.), sin lograr su cobro.

Total del servicio	1,000.00
I.V.A.	150.00
I.S.R. 34%	340.00
P.T.U. 10%	100.00
Cto. Financiero Total	<u>590.00</u>
Entre:	
Crédito Incobrable	1,150.00
Tasa Incobrable Efectiva	<u><u>51.30%</u></u>

Como ya se mencionó los créditos constituyen una real y efectiva fuente de financiamiento, pero ¿Cómo afectan a las razones financieras?, y ¿Cómo se reflejan en Resultados dichos créditos incobrables, en torno a la toma de decisiones?, son las preguntas principales en finanzas y las cuales se resuelven de la siguiente manera:

Recordemos que las razones financieras indican el poder de solvencia y paga principalmente en la empresa, es decir que tan estables son y cual es su rentabilidad en el mercado, de allí que se tomen principalmente las razones de liquidez y de solvencia, ya que son las que en pocas palabras marcan la situación real y concreta del ente lucrativo. La liquidez es la prueba del ácido y comprueba el porcentaje que tiene una compañía para pagar de "cash" (efectivo), algún tipo de pasivo o deuda contraída, lo que le da la oportunidad de inversiones más efectivas en el sentido de los descuentos o beneficios que este tipo de pago implica, aunque el otorgamiento de créditos disminuye este porcentaje, ya que los pagos a los mismos se efectúan en los plazos comunes de mercado como son a 30, 60 y 90 días los otorgados a corto plazo, y a 1 y hasta 2 años las inversiones grandes y costosas que forzosamente necesitan financiamiento.

Por su parte la solvencia es dada o incrementada por los créditos otorgados a los clientes pues aunque se pierde liquidez, se cuenta con un patrimonio incrementado por las cuentas por cobrar, el cual repercute directamente en el valor de la compañía ya que con eso se presupone que esta tiene los elementos necesarios para solventar obligaciones y exigir las mismas por el pago de los pasivos, aunque es bien cierto que una empresa que otorga demasiados créditos, pierde rentabilidad en el sentido de que esta

principalmente se da por la liquidez y por otro lado deja de generar recursos inmediatos para el crecimiento de la misma volviendola así en una empresa sin mucho futuro y sí propia a desaparecer por razones de incompetencia global ante el mercado financiero, ya que en pocas palabras, engrandece a las demás empresas y se minimiza a sí misma.

Ahora bien estos síntomas se reflejan directamente en la toma de decisiones en base a los estados de resultados, ya que si bien en el estado de resultados únicamente se reflejan los ingresos recaudados por la empresa, en estos están implícitos los adquiridos por clientes los cuales en cierto momento se vuelven incobrables, lo que origina que los proyectos de inversión sean tomados en base a capitales que aún no se sabe que se tendrán físicamente, es decir, se toman decisiones sobre una base de cristal, que en un determinado momento se romperá y ocasionará un caos en resultados. Cabe la aclaración de que para que suceda lo antes planteado, se necesitaría una mala política financiera en el sentido del cobro de deudas otorgadas, ya que en una compañía con políticas saneadas y propiamente establecidas, las estimaciones para las cuentas que nunca se cobrarán están definidas y por ende consideradas en la toma de decisiones, aunque no deja de tener relevancia importante la incobrabilidad por los recursos y gastos que ello origina, y así tomar las medidas preventivas.

### 3.1 APLICACION ESTRICTA DE LAS LEYES

Definamos claramente en primera instancia la diferencia de los que es la Prescripción, y la Caducidad, ya que a pesar de que estas dos tienen los mismos efectos jurídicos – ya que al consumarse la prescripción de algún adeudo, se extingue la obligación de pagarlo al mismo tiempo de que caduca la acción de hacerlos efectivos.

La Prescripción y la Caducidad están fundadas en el simple transcurso del tiempo, pero mientras la primera opera sobre créditos ya determinados, la caducidad origina la pérdida de la facultad para exigir sanciones sobre dichos créditos, por ejemplo los recargos, intereses, o algún otro accesorio que pudiese incrementar el crédito.

Otro punto de divergencia entre ambas figuras, son los efectos que se originan por la no secuencia del plazo para que se consuman, ya que mientras el plazo para la caducidad no se interrumpe, sino se suspende (continúa el cómputo una vez que se actualicen los supuestos marcados en el artículo 67 del Código Fiscal de la Federación.), la prescripción se interrumpe por cualquier gestión de cobro o reconocimiento del adeudo.

La misma Ley que rige el impuesto mayoritario en nuestro país, es la misma que determina el que, el cómo y el porqué de lo que se tiene que pagar, sobre la base de lo que realmente obtiene de riqueza una persona en México, al tiempo que esto es una de las circunstancias del porqué la Ley del Impuesto Sobre la Renta (LISR) es de aplicación estricta, ya que cualquier interpretación

subjetiva a la misma, implicaría un desfaseamiento en los lineamientos de esta, y se correría también el riesgo de caer en la evasión fiscal.

El principio de la deducibilidad por créditos incobrables comienza en el texto del artículo 22 fracción VI de la Ley antes mencionada, en el cual se señala que los contribuyentes podrán efectuar las deducciones siguientes..."Los créditos incobrables y las pérdidas por caso fortuito, fuerza mayor o por enajenación de bienes distintos a los que se refiere la fracción II de este artículo", la cuál señala a las adquisiciones de mercancías, devoluciones y descuentos, así como la adquisición de títulos valor que representen algún tipo de bienes.

Es importante precisar lo definido en el artículo 24 fracción XVII de la Ley, el cual redacta los requisitos para las deducciones, y que en dicha fracción estipula "Que tratándose de pérdidas por créditos incobrables, se consideren realizadas cuando se consuma el plazo de prescripción que corresponda, o antes, si fuera notoria la imposibilidad práctica de cobro. Tratándose de las Instituciones de crédito sólo podrán hacer las deducciones a que se refiere el párrafo anterior cuando así lo ordene o autorice la Comisión Nacional Bancaria y siempre que no hayan optado por efectuar las deducciones a que se refiere el artículo 52-D"; el cual señala la deducción de reservas preventivas globales de instituciones de crédito. Así por lo tanto de este precepto se desprende el hecho de que al tiempo de lograrse cualquiera de los dos supuestos señalados debe efectuarse la deducción correspondiente, y de no ser así se perdería este derecho cayendo en lo estipulado en la fracción XXII de este mismo artículo, el cual menciona "Que al realizar las operaciones correspondientes a más tardar el día en que el contribuyente deba presentar su declaración, se reúnan los requisitos que para cada deducción en particular establece esta Ley. Además,

la fecha de expedición de la documentación comprobatoria de un gasto deducible deberá corresponder al ejercicio por el que se efectúa la deducción; mismo precepto que se adecua para los requisitos de las deducciones de los sujetos del I.S.R. en paraísos fiscales plasmado en la regla 3.7.32 párrafos G,H.

La definición de Prescripción y Notoria Imposibilidad Práctica de Cobro que interpreta la Ley, esta definido en su Reglamento artículo 25, el cual se transcribe así, "Las pérdidas por créditos incobrables señalados en la fracción XVII del artículo 24 de la Ley, se deducirán en el ejercicio en que se consuma la prescripción en los términos de las leyes aplicables o se de la notoria imposibilidad práctica de cobro.

Se considera que existe notoria imposibilidad práctica de cobro de un crédito, entre otros, en los siguientes casos:

- I. Cuando el deudor no tenga bienes embargables.
- II. Cuando el deudor haya fallecido o desaparecido sin dejar bienes a su nombre.
- III. Cuando se trate de crédito cuya suerte principal al día de su vencimiento no exceda del equivalente a 60 veces el salario mínimo general del área geográfica correspondiente al Distrito Federal y no se hubiera logrado el cobro dentro de los dos años siguientes a su vencimiento.
- IV. Cuando se compruebe que el deudor ha sido declarado en quiebra, concurso o en suspensión de pagos. En el primer supuesto, debe existir sentencia que declare concluida la quiebra por pago concursal o por falta de activo.

En el caso señalado en la fracción III, la deducción procederá en el ejercicio en

el que se cumpla el plazo a que la misma se refiere.

En todos los casos, el saldo de cada cuenta considerada como crédito incobrable deberá quedar registrado en contabilidad con "importe de un peso", por un plazo mínimo de cinco años y conservarse la documentación que demuestre el origen del crédito. Cabe señalar que en el concepto de la notoria imposibilidad práctica de cobro, es evidente la amplitud que señala el concepto "entre otros", ya que lo principal que pide la ley y su reglamento es la demostración explícita de que no se pudo recuperar un crédito otorgado, haciendo alusión a que para comprobar esta situación contablemente, se tenga que considerar un peso por cada crédito incobrable además de la documentación que lo ampare, durante el plazo que la autoridad tiene para ejercer sus facultades de comprobación, que al efecto el artículo 2 fracción VI Transitorio de 1991 de C.F.F., el cual señala que "Para los efectos del tercer párrafo del artículo 30 y del segundo párrafo del artículo 67 del Código Fiscal de la Federación, la obligación de mantener contabilidad por 10 años y el plazo por el cual se extinguirán las facultades de determinación en relación al término por el cual se encuentren obligados a mantener su contabilidad, respectivamente, será en ambos casos de seis años en 1992; de siete años en 1993; de ocho años en 1994 y de nueve años en 1995.", al respecto aclaro que el artículo 30 de C.F.F., referido anteriormente redacta el lugar para conservar la contabilidad y el plazo para conservar la misma, así como su documentación comprobatoria, y el artículo 67 también señalado habla de la extinción de las facultades del fisco, así como los plazos de computo para ejercer dichas facultades, lo cual también esta correlacionado con el artículo 2 fracción X Transitorio de 1998 de C.F.F., señalando también la conservación de documentación y contabilidad así como extinción de las facultades del fisco aplicables para 1998 y ejercicios de revisión anteriores a este.

Otro concepto importante a dilucidar es el aspecto de la recuperación de dichos créditos, como lo estipula el artículo 17 fracción VI, el cual textualmente redacta que se considerarán ingresos acumulables, además de los señalados en otros artículos de la Ley, los siguientes, fracción VI... "Los pagos que se perciban por recuperación de un crédito deducido por incobrable.", lo que indica que al momento de su recuperación estos se deberán considerar acumulables para el pago correspondiente al anticipo provisional (pago mensual, anticipo del anual), como "otro ingreso", distinción que identifica la Ley al regular dicha recuperación en "otros ingresos acumulables", separandolos por tanto de los ingresos propios de la actividad del contribuyente en los cuales ya fueron considerados anteriormente cuando se extendió el crédito, siendo por ese motivo la separación fiscal y contable de estos, con lo cual se identificarían plenamente en alguna revisión; pero cabe aclarar que esa separación aunque es explícita no constituye una relevancia para el pago de impuestos o resultados de la compañía, pues el ingreso propiamente incrementa el patrimonio empresarial, independientemente del concepto con que sea designado o identificado.

En el artículo 7-B fracción IV de la L.I.S.R., conceptúa los créditos, y en su último párrafo señala que "Las cuentas y documentos por cobrar que deriven de los ingresos acumulables disminuidos por el importe de descuentos y bonificaciones sobre los mismos, se considerarán como créditos para efectos de este artículo, a partir de la fecha en que los ingresos correspondientes se acumulen y hasta la fecha en que se cobren en efectivo, en bienes, en servicios o, hasta la fecha de su cancelación por incobrables. En el caso de la cancelación de la operación que le dio lugar al crédito, se cancelará su

componente inflacionario, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de esta Ley". Lo que se indica con esto es que, además de los costos que implica un crédito incobrable (como se tratará más adelante), tenemos que considerar su componente inflacionario aplicado directamente a la pérdida inflacionaria deducible que se supondría estaríamos obteniendo con el otorgamiento de los créditos que hemos estudiado aquí, por lo que el costo antes mencionado se aumentaría en una cantidad no muy considerable, al enfatizar que dicho beneficio otorgado por el crédito se desvanecería al considerarse incobrable, aunque para este sentido cabe puntualizar que se estaría sujeto a las normas, procedimientos, y políticas de cobro de la empresa, así como a las de incobrabilidad.

### 3.2 ASPECTOS JURIDICOS

Como ya se mencionó la deducibilidad de los créditos incobrables estriba en dos supuestos, los cuales son la imposibilidad práctica del cobro y la prescripción de los cuales basta con caer en alguno de ellos para su aplicación.

#### *PRESCRIPCIÓN*

La figura jurídica de la prescripción tiene dos conceptos claramente definidos en los Códigos Civiles correspondientes a cada estado, y por lo tanto tendrían la siguiente división:

- ✓ Prescripción Positiva: Que es el medio por el cual, a través del transcurso del tiempo es posible adquirir bienes.
- ✓ Prescripción Negativa: Es el medio por el cual, a través del transcurso del tiempo es posible liberarse de obligaciones.

En este último concepto se establece que si por descuido o negligencia el acreedor no cobra al deudor en un determinado plazo de tiempo previamente establecido por la Ley el crédito que otorgo, esta misma hará imposible su cobro, quedando el deudor liberado plenamente del mismo.

Para que se produzca la liberación del deudor al cumplimiento de la obligación originada por el crédito –prescripción negativa-, y el acreedor pueda considerarlo como una pérdida por crédito incobrable que se de cómo consecuencia de la prescripción, debieron cumplirse los plazos legales correspondientes a la forma en que se hubiese documentado la deuda, es

decir, la identificación del título de crédito –como lo señalo en el capítulo 2, subíndice 2.1-, y que a continuación se resume en atención a las operaciones más comunes de una empresa en general, aclarando que no son todos los títulos de crédito que pueda haber para la celebración de un contrato que de vida a un crédito que es el objeto de estudio principal de este trabajo.

Por lo tanto:

#### CUADRO GENERAL DE TITULOS DE CREDITO.

Documento del Adeudo	Plazo de Prescripción	Fundamento Legal
Letra de Cambio	3 años, contados a partir de los 6 meses que sigan a su fecha, tratándose de: 1. Letras pagaderas a cierto tiempo. 2. Letras a la vista.	Art. 165 LGTOC
Pagaré	Mismo plazo que las letras de cambio	Art. 93 LGTOC
Cheque	6 meses, contados a partir de la fecha en que concluya el plazo para su pago. El plazo de presentación es: 1. 15 días naturales siguientes a su fecha de expedición, siempre y cuando se realice en el mismo lugar de dicha expedición. 2. 1 mes, cuando sean expedidos y pagaderos en un lugar distinto, pero dentro del territorio nacional. 3. 3 meses, cheques	Art. 181 y 192 LGTOC

CAPÍTULO 3  
"ASPECTOS JURIDICOS (ESTUDIO FISCAL INTEGRAL)."

	<p>expedidos en el extranjero y pagaderos en territorio nacional.</p> <p>4. 3 meses, cheques expedidos en territorio nacional para ser pagaderos en el extranjero, cuando no exista plazo para su presentación.</p>	
Facturas de Menudeo	1 año, contado a partir de la fecha de venta	Art. 1043 fracción I del Código de Comercio
Contrato de Transporte Terrestre o Marítimo	1 año, a partir de la verificación de los hechos	Art. 1043 fracción III del Código de Comercio
Contratos de Seguros de Vida, Marítimos o Terrestres	1 año, a partir de la verificación de los hechos	Art. 1043 fracción V del Código de Comercio
Servicios, Obras, Provisiones o Suministros de Efectos o de Dinero para Construir, Reparar, Ptrechar o Aprovisionar Buques o Mantener la Tripulación	1 año, a partir de la verificación de los hechos	Art. 1043 fracción VI del Código de Comercio
Ventas a personas No Revendedoras	2 años, a partir del día en que la acción judicial pudo ejercitarse legalmente.	Art. 1161, fracción II del Código Civil
Cobro de Hospedaje y Alimentos	2 años, contados a partir del día hábil en que debió cubrirse el hospedaje, o desde el día en que se suministraron los alimentos.	Art. 1161, fracción III del Código Civil
Otros Documentos, inclusive Facturas de Mayoreo	10 años (plazo general de prescripción)	Art. 1043 Código de Comercio

Aclarando que este cuadro es tocado con más énfasis en el transcurso de este estudio.

El plazo para que se configure la prescripción esta sujeto a interrupción por cualquier gestión de cobro realizada por el acreedor, el cual conserva su pleno derecho para exigir el cumplimiento de la obligación, sin que esto derive en un derecho para que el deudor quede liberado de su deuda, por lo que dicha interrupción invalida el tiempo transcurrido para la prescripción, iniciándose nuevamente el computo, dichas reglas para la interrupción se establecen en diversas disposiciones legales, las cuales deberán consultarse de acuerdo al caso concreto.

#### *IMPOSIBILIDAD PRACTICA DEL COBRO.*

El artículo 25 del Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la renta señala los casos en que se consideraría la existencia de una "notoria imposibilidad práctica de cobro". Dicho precepto por cierto, no limita el concepto a las cuatro fracciones que señala, ya que es de carácter meramente enunciativo, por lo que los contribuyentes están en la posibilidad de argumentar como "notoria imposibilidad práctica del cobro", las situaciones diversas, debiendo acreditar su existencia mediante los diferentes medios de prueba ya mencionados con anterioridad en la conceptualización del crédito.

Pero ¿Cuáles serían las pruebas para acreditar la "Notoria Imposibilidad de Pago?"; a lo que aludiremos que por la naturaleza de los conceptos antes referidos, la prueba idónea para acreditar la existencia de los mismos, serán las documentales públicas consistentes en las constancias judiciales. Al respecto, el Tribunal Fiscal de la Federación en su jurisprudencia 271 señala:

REDUCCIÓN POR CUENTAS INCOBRABLES. COMPROBACIÓN DE LA IMPOSIBILIDAD PRACTICA DE COBRO DE LOS CRÉDITOS NO PRESCRITOS. El artículo 24 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta , establece dos hipótesis para poder reducir las paridas por créditos incobrables y son: a) que se haya consumado el plazo de prescripción de los créditos y b) que sea notoria la imposibilidad del cobro antes de consumada la prescripción, sin embargo, esta última imposibilidad práctica de cobro no significa que debe acreditarse únicamente con constancias judiciales, como podría ser la sentencia judicial, sino que también se puede acreditar con documentación que objetivamente puede resultar adecuada para tal fin, como por ejemplo, la reducida cuantía del crédito que haría incosteable el procedimiento judicial para el cobro de los créditos.<sup>1</sup>

Por lo que el acreditamiento de créditos incobrables con respecto a este concepto, sólo podrá acreditarse con medios distintos a las constancias judiciales en los siguientes supuestos:

- ✓ Créditos cuya suerte principal al día de su vencimiento no exceda de 60 veces el salario mínimo general del área geográfica del Distrito Federal, y que además no se hubiera logrado su cobro dentro de los dos años siguientes a su vencimiento;
- ✓ Créditos cuya imposibilidad de cobro resulte de supuestos distintos de los señalados en el artículo 25 del Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

---

<sup>1</sup> Revista del Tribunal Fiscal de la Federación 2ª. Época, año VIII, número 83, noviembre 1986, página 391.

En los demás, necesariamente deberá justificarse con las constancias judiciales correspondientes, debido a la naturaleza procesal de las hipótesis contempladas, por lo que al respecto el Tribunal Fiscal de la Federación ha señalado:

DEDUCCIÓN DE CRÉDITOS INCOBRABLES. FORMA DE ACREDITAR LA IMPOSIBILIDAD PRACTICA DE COBRO. Del análisis relacionado de los artículos 24 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 52 de su Reglamento, se desprende que las pérdidas por créditos incobrables son deducibles hasta que se consuma el plazo de prescripción que corresponda, o antes, si fuera notoria la imposibilidad práctica de cobro, ahora bien, para acreditar la notoria práctica imposibilidad de cobro, deben aportarse pruebas que tengan pleno valor y que la demuestren fehacientemente en forma adecuada a cada caso. Tratándose de pruebas documentales, deben exhibirse documentos públicos que acrediten bien la insolvencia, bien la muerte del deudor, o la situación que haga imposible en la práctica el cobro del crédito, así pues, no basta para hacer notoria la incobrabilidad de un crédito, el que se ofrezca como pruebas cartas de abogados que así lo consideren, ni menos aún pólizas de contabilidad de la empresa en que consten las cancelaciones respectivas.<sup>2</sup>

Por lo tanto se deduce que corresponde al contribuyente la comprobación idónea documental para la imposibilidad practica del cobro, para cuando la autoridad hacendaria observe la deducibilidad de la partida.

---

<sup>2</sup> Revistas del Tribunal Fiscal de la Federación, 3ª. Época, Número 4, abril 1988, pág. 81.

### 3.3 APLICACIÓN CONTABLE Y FISCAL

Existen otros requisitos que deben cumplirse para la aplicación de los créditos incobrables como son:

#### *Registros Contables.*

El saldo de la cuenta considerada como crédito incobrable deberá registrarse en contabilidad con importe de un peso y por el plazo mínimo de cinco años.

Cabe señalar que los registros contables no resultan los idóneos para demostrar la imposibilidad práctica del cobro, ya que con ellos solo se demuestra la existencia de la partida y su asiento contable.

#### *Conservación de la Documentación.*

Tanto los registros contables como los documentos que hacen prueba plena de la imposibilidad práctica del cobro y de la prescripción, deberán conservarse por el término de 10 años como parte de la contabilidad.

#### *Cumplimiento de los Requisitos propios del Crédito.*

Aunado a los requisitos especificados, deberán reunirse los señalados en el artículo 24 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, para el crédito en específico.

De no realizarse la deducción en los ejercicios que corresponda, esta no podrá efectuarse en ningún otro.

Si el contribuyente llegara a recuperar algún crédito deducido como incobrable, deberá proceder a acumular el importe del mismo, atendiendo lo dispuesto en la fracción VI del artículo 17 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Aún cuando no se señale expresamente en la fracción indicada, que la acumulación del importe recuperado del crédito incobrable esté condicionada a que el contribuyente hubiere procedido a la deducción de su importe, esto es evidente, pues de no haberlo hecho se estaría duplicando la acumulación.

En la contabilidad como ya se menciono se tiene que reflejar las aplicaciones, incrementos y deducciones a las cuentas incobrables para su identificación por la autoridad, pero principalmente para su afectación directa en resultados de la compañía, por lo que de acuerdo a lo descrito, la mejor forma de presentación para esta situación es la creación de una provisión en donde se refleje lo antes definido, y su manejo sea más explícito y definido posible. En sí esta provisión constituiría una cuenta complementaria del activo, en la cual se disminuyera a los clientes, y derivada de las cuentas por cobrar generadas por la compañía; a continuación se mencionarán algunas cuentas y su función:

1. CUENTA POR COBRAR (Facturación Local).- En esta cuenta deben registrarse todas las cuentas pendientes de cobro que se deriven de la facturación a terceros por concepto de servicio de mensajería originado en el país en el cual se emite la factura. Esta cuenta debe incluir el monto del servicio prestado, el I.V.A., y los pagos con tarjeta de crédito; no se debe incluir en esta cuenta las reversiones de facturación internacional que sean refacturadas localmente, así como la facturación por liberación aduanal. En

dado caso de que la empresa contase con otra compañía que conformen el consorcio, no debe usarse para registrar cuentas por cobrar de dichas compañías.

2. CUENTA POR COBRAR (Facturación Internacional).- En esta cuenta deben registrarse todas las cuentas pendientes de cobro que se deriven de la facturación de envíos cuyo origen sea fuera del país en el que se emite la factura, así como las reversiones de facturación internacional que hayan sido recibidas y facturadas localmente.
  
3. CUENTA POR COBRAR (liberación Aduanal).- En esta cuenta se registrarán todas las cuentas pendientes de cobro que se deriven de actividades de liberación aduanal incluyendo derechos aduanales, su I.V.A. respectivo, honorarios por almacenaje, honorarios de agente aduanal etc., pero el monto a registrar en esta cuenta debe ser antes de cualquier estimación para cuentas incobrables.
  
4. ESTIMACION PARA CUENTAS INCOBRABLES (Facturación Local).- Es el establecimiento de una provisión que debe de reflejar lo más cercano a la realidad de lo que se considera incobrable en la cartera de clientes.
  
5. ESTIMACION PARA CUENTAS INCOBRABLES (Facturación Internacional).- En esta cuenta debe registrarse el mejor estimado que se tenga de cuentas incobrables provenientes de facturación Internacional. Aunque generalmente no debe establecerse estimación para cuentas incobrables, ya que todos los montos incobrables deberán ser devueltos a su origen dentro de la política que para el efecto se cree.

6. ESTIMACION PARA CUENTAS INCOBRABLES (Liberación Aduanal).- Esta cuenta debe reflejar un estimado lo más cercano a la realidad de lo que se considera incobrable por este rubro.

Aunque generalmente se considera un total de "Cuentas por Cobrar", y un total de "Cuentas Incobrables", esto es en general lo que representa:

1) Por el otorgamiento del crédito:

CUENTA	DEBE	HABER
Cientes	3,622.50	
Ventas (Ingreso)		3,150.00
I.V.A. Traslado		472.50
- Venta a crédito a "El Moroso S.A. de C.V."		

2) Creación de la Provisión para Cuentas de Cobro Dudosos:

Estimación P/ Cuentas de Cobro Dudoso (GASTO).	5,000.00	
Est. P/ Ctas. de Cobro Dudoso (PROVISION).		5,000.00
- Creación de la provisión de lo que se piensa no se cobrará.		

3) Aplicación a la provisión para cuentas incobrables:

Estimación para Cuentas	3,622.50	
de Cobro Dudoso		
Clientes		3,622.50
- Aplicación contable de lo no cobrado.		

De aquí se deriva el análisis fiscal que nos permitirá saber el gasto deducible y el que esta en espera de deducibilidad, así como el no deducible en concordancia con lo especificado en el artículo 25 del Reglamento de la Ley del I.S.R.

Ejemplo:

El total del desglose del crédito otorgado es el siguiente:

FACTURA	TOTAL C/IVA
3625	2,525.50
3626	500.50
3627	250.50
3628	200.00
3629	146.00
<b>TOTAL</b>	<b>3,622.50</b>

Por lo tanto el análisis fiscal queda de la siguiente manera, aplicando la notoria

imposibilidad practica de cobro, de acuerdo con lo estipulado en el articulo que ya se menciona (este caso es para ejemplificar el supuesto, pero en sí la aplicación real y directa se verá en el caso práctico del capítulo IV).

FACTURA	TOTAL C/IVA	Deducible	En espera de Deducibilidad	No Deducible
3625	2,525.50			2,525.50
3626	500.50		500.50	
3627	250.50		250.50	
3628	200.00		200.00	
3629	146.00		146.00	
Factura que estaba en espera de deducibilidad de dos años atrás				
650	250.00	250.00		
<b>TOTAL</b>	<b>3,872.50</b>	<b>250.00</b>	<b>1,097.00</b>	<b>2,525.50</b>

Resultados del análisis fiscal, los cuales se aplicarán a su respectivo gasto, como se mostrará en el caso práctico del capítulo IV.

## **CASO PRÁCTICO.**

El caso práctico es muy simple, pues tomaremos el supuesto de que a la compañía "ALI DE MÉXICO S.A. DE C.V.", su departamento de crédito y cobranza le reporta cuentas incobrables mensualmente, las cuales se tomarán para su análisis y determinación de resultados.

Posteriormente se reflejará en el "Estado de Posición Financiera", integrado en la declaración anual, así como en los anexos correspondientes de dictamen.

La secuencia a seguir del caso práctico es:

- 1) análisis mensual de los créditos incobrables mensualmente
- 2) resúmenes para la determinación de créditos en espera de deducibilidad, deducibles, no deducibles y registros en cartera, conforme al 25 de Reglamento.
- 3) amarres con balanza de los resultados obtenidos.
- 4) conciliación entre el resultado fiscal y el saldo contable
- 5) presentación en declaración anual
- 6) ubicación en dictamen.

FACTURAS

ALI DE MEXICO S.A. DE C.V.  
 CONTROL DE CREDITOS INCORRIBLES PARA 1998 (POR FACTURAS)  
 (CIFRAS EXPRESADAS EN PESOS)

# FACT.	INFORMACION GENERAL		DETALLE DE DATOS				DISTRIBUCION DEL IMPORTE			AÑO DE ESPERA	
	CLIENTE	FECHA FACT. O MOTIVO	TERMINO DE PLAZO DE COBRO	IMPORTE	DEDUCIBLE	EN ESPERA	NO DED.	1998	2000		
008481	NETALES Y CONTACTOS S.A. DE C.V.	31-ene-2001	31-ago-2003	51.25		51.25					
008482	QUANTES INTERNACIONALES S.A. DE C.V.	29-ago-99	29-ago-2001	354.84	354.84			51.25			
008483	QUANTES INTERNACIONALES S.A. DE C.V.	12-ene-2001	11-ago-2001	110.82	110.82						
008484	QUANTES INTERNACIONALES S.A. DE C.V.	28-mar-99	27-mar-2001	110.82	110.82						
008485	QUANTES INTERNACIONALES S.A. DE C.V.	28-mar-99	27-mar-2001	110.82	110.82						
008486	QUANTES INTERNACIONALES S.A. DE C.V.	3-ago-99	8-ago-2001	55.41	55.41						
008487	QUANTES INTERNACIONALES S.A. DE C.V.	8-mar-99	8-mar-2001	55.41	55.41						
008488	QUANTES INTERNACIONALES S.A. DE C.V.	22-mar-99	22-mar-2001	123.00	123.00						
008489	QUANTES INTERNACIONALES S.A. DE C.V.	10-ago-99	9-ago-2001	123.00	123.00						
008490	QUANTES INTERNACIONALES S.A. DE C.V.	30-mar-99	29-mar-2001	78.00	78.00						
008491	QUANTES INTERNACIONALES S.A. DE C.V.	11-mar-99	10-mar-2001	123.00	123.00						
008492	QUANTES INTERNACIONALES S.A. DE C.V.	28-ago-99	27-ago-2001	123.00	123.00						
008493	QUANTES INTERNACIONALES S.A. DE C.V.	18-ene-97	17-ene-2001	85.80	85.80						
008494	QUANTES INTERNACIONALES S.A. DE C.V.	28-mar-99	27-mar-2001	59.01	59.01						
008495	QUANTES INTERNACIONALES S.A. DE C.V.	31-ene-01	31-ene-2003	639.03	639.03						
008496	QUANTES INTERNACIONALES S.A. DE C.V.	1-ago-00	1-ago-2002	229.88	229.88						
008497	QUANTES INTERNACIONALES S.A. DE C.V.	28-mar-00	27-mar-2002	261.75	261.75						
008498	QUANTES INTERNACIONALES S.A. DE C.V.	13-ago-00	12-ago-2002	131.50	131.50						
008499	QUANTES INTERNACIONALES S.A. DE C.V.	28-mar-00	27-mar-2002	228.00	228.00						
008500	QUANTES INTERNACIONALES S.A. DE C.V.	28-mar-01	27-mar-2003	78.01	78.01	118.51		118.51			
008501	QUANTES INTERNACIONALES S.A. DE C.V.	13-mar-01	12-mar-2003	348.43	348.43	78.01		78.01			
008502	QUANTES INTERNACIONALES S.A. DE C.V.	13-mar-99	12-mar-2001	38.78	38.78	348.43		348.43			
<b>TOTALES</b>				<b>3750.78</b>	<b>3750.78</b>	<b>308.30</b>		<b>362.31</b>			
008736	ORGANIZACION LUANTIEPRESS S.A. DE C.V.	30-ago-01	30-ago-2003	832.08		832.08					
008737	ORGANIZACION LUANTIEPRESS S.A. DE C.V.	12-ago-01	11-ago-2003	478.55		478.55					
008738	ORGANIZACION LUANTIEPRESS S.A. DE C.V.	1-ago-01	1-ago-2003	237.03		237.03					
008739	ORGANIZACION LUANTIEPRESS S.A. DE C.V.	17-ago-01	16-ago-2003	156.02		156.02					
008740	ORGANIZACION LUANTIEPRESS S.A. DE C.V.	13-ago-02	12-ago-2004	184.00		184.00					
008741	JUAN MANUEL PABRA MENDOZA	31-ene-02	31-ene-2004	263.01		263.01					
008742	JUAN MANUEL PABRA MENDOZA	18-mar-02	17-mar-2004	82.00		82.00					
008743	JUAN MANUEL PABRA MENDOZA	27-ago-02	26-ago-2004	1032.29		1032.29					
008744	WATCO S.A. DE C.V.	27-ago-02	26-ago-2004	344.53		344.53					
008745	WATCO S.A. DE C.V.	27-ago-02	26-ago-2004	487.80		487.80					
008746	WATCO S.A. DE C.V.	27-ago-02	26-ago-2004	318.04		318.04					
008747	WATCO S.A. DE C.V.	27-ago-02	26-ago-2004	237.03		237.03					
008748	WATCO S.A. DE C.V.	27-ago-02	26-ago-2004	778.00		778.00					
008749	WATCO S.A. DE C.V.	27-ago-02	26-ago-2004	778.00		778.00					
008750	WATCO S.A. DE C.V.	1-ago-01	1-ago-2003	158.07		158.07					
008751	PLASTIEPAQUES S.A. DE C.V.	30-ago-01	30-ago-2003	19.01		19.01					
008752	MARTHA LUANA RINCÓN ADSTER	30-ago-01	30-ago-2003	133.34		133.34					
<b>ENERO 1998</b>				<b>3750.78</b>	<b>3750.78</b>	<b>308.30</b>		<b>362.31</b>			
008753	ORGANIZACION LUANTIEPRESS S.A. DE C.V.	30-ago-01	30-ago-2003	632.08		632.08					
008754	ORGANIZACION LUANTIEPRESS S.A. DE C.V.	12-ago-01	11-ago-2003	478.55		478.55					
008755	ORGANIZACION LUANTIEPRESS S.A. DE C.V.	1-ago-01	1-ago-2003	237.03		237.03					
008756	ORGANIZACION LUANTIEPRESS S.A. DE C.V.	17-ago-01	16-ago-2003	156.02		156.02					
008757	ORGANIZACION LUANTIEPRESS S.A. DE C.V.	13-ago-02	12-ago-2004	184.00		184.00					
008758	JUAN MANUEL PABRA MENDOZA	31-ene-02	31-ene-2004	263.01		263.01					
008759	JUAN MANUEL PABRA MENDOZA	18-mar-02	17-mar-2004	82.00		82.00					
008760	JUAN MANUEL PABRA MENDOZA	27-ago-02	26-ago-2004	1032.29		1032.29					
008761	WATCO S.A. DE C.V.	27-ago-02	26-ago-2004	344.53		344.53					
008762	WATCO S.A. DE C.V.	27-ago-02	26-ago-2004	487.80		487.80					
008763	WATCO S.A. DE C.V.	27-ago-02	26-ago-2004	318.04		318.04					
008764	WATCO S.A. DE C.V.	27-ago-02	26-ago-2004	237.03		237.03					
008765	WATCO S.A. DE C.V.	27-ago-02	26-ago-2004	778.00		778.00					
008766	WATCO S.A. DE C.V.	27-ago-02	26-ago-2004	778.00		778.00					
008767	WATCO S.A. DE C.V.	1-ago-01	1-ago-2003	158.07		158.07					
008768	PLASTIEPAQUES S.A. DE C.V.	30-ago-01	30-ago-2003	19.01		19.01					
008769	MARTHA LUANA RINCÓN ADSTER	30-ago-01	30-ago-2003	133.34		133.34					

FACTURAS

ALI DE MEXICO S.A. DE C.V.  
 CONTROL DE CREDITOS INCORRIBLES PARA 1998 (POR FACTURAS)  
 (CIFRAS EMPRESARIAS EN PESOS)

# FACT	CLIENTE	FECHA FACT O NOTIFIC	TERMINO DE PLAZO DE COBRO	IMPORTE	DEDUCIBLE	DISTRIBUCION DEL IMPORTE		1997	1998
						EN ESPERA	NO DEB		
000174	INGENIERIA APLICADA CIVA Y ELECTROMECANICA	21-mar-01	31-mar-2003	29.01		29.01		19.01	
000166	INGENIERIA APLICADA CIVA Y ELECTROMECANICA	20-mar-01	26-mar-2003	337.03		337.03		237.03	
000155	INGENIERO CARLOS MARTINEZ	1-mar-01	1-mar-2003	126.24		126.24		126.24	
000365	MARINA REAL DE ANGELES S.A. DE C.V.	19-dic-00	19-dic-2003	826.18	826.18			79.01	
000360	MARINE FOOD EXPORT DE MEXICO S.A. DE C.V.	12-nov-01	12-nov-2003	463.26		463.26		463.26	
000499	MARINE FOOD EXPORT DE MEXICO S.A. DE C.V.	1-oct-01	1-oct-2003	843.02	843.02				
001507	ENTO Y EXCELENCIA EN TURISMO S.A. DE C.V.	26-nov-01	26-nov-2003	843.02		843.02			
	<b>TOTALES</b>			<b>8,416.64</b>	<b>1,719.20</b>	<b>6,697.44</b>		<b>3,087.51</b>	<b>3,541.17</b>
	<b>FEBRERO 1998</b>								
	DANFOSS COMPRESORES	28-feb-02	28-feb-2004	140.00		140.00			140.00
	SEMEX S.A.	20-feb-01	20-feb-2003	99.00		99.00		99.00	
	CLAUDIA AGRANNA LOPEZ	17-feb-01	17-feb-2003	533.00		533.00		533.00	
	LOS DE MEXICO	28-dic-01	28-dic-2003	89.00		89.00		89.00	
	MARCAS DEPORTIVAS	28-dic-01	28-dic-2003	104.00		104.00		104.00	
	MARCAS DEPORTIVAS	3-mar-02	2-mar-2004	105.00		105.00		105.00	
	MARCAS DEPORTIVAS	3-mar-02	2-mar-2004	105.00		105.00		105.00	
	APPLIED POWER MEXICO	27-ago-02	27-ago-2004	105.00		105.00		105.00	
	SAVANTEL S.A.	4-mar-02	3-mar-2004	105.00		105.00		105.00	
	NAVISTAR INTERNETIONAL	4-mar-02	3-mar-2004	105.00		105.00		105.00	
	CISCO SYSTEMS DE MEXICO	8-mar-02	5-mar-2004	105.00		105.00		105.00	
	GRANJAS AZUQUENA	10-mar-02	9-mar-2004	105.00		105.00		105.00	
	INDUSTRIAS EXTRO DE MEXICO	14-mar-02	13-mar-2004	105.00		105.00		105.00	
	ELAMES DE JUAREZ	8-mar-02	7-mar-2004	105.00		105.00		105.00	
	DATA DE MEXICO	3-mar-02	2-mar-2004	105.00		105.00		105.00	
	LUCERT TECNOLOGIAS	12-mar-02	12-mar-2004	105.00		105.00		105.00	
	ROBERT BOSCH	18-ago-02	18-ago-2004	105.00		105.00		105.00	
	LLY GONZALEZ	17-ago-02	17-ago-2004	105.00		105.00		105.00	
	PEPSICO	17-ago-02	17-ago-2004	2,070.01		2,070.01		2,070.01	
0041013	PEPSICO	17-ago-02	17-ago-2004	2,327.01		2,327.01		2,327.01	
004088	EXACTA DE MEX	30-ago-02	30-ago-2004	581.01		581.01		581.01	
0041243	KARLETON	4-ago-02	4-ago-2004	1,068.01		1,068.01		1,068.01	
0040142	GADE COMERCIO	28-feb-02	28-feb-2004	312.00		312.00		312.00	
CONTRATO	ALFONSO GALAN	27-feb-02	27-feb-2004	428.00		428.00		428.00	
0073214	VATE EN FRAMBITO	27-feb-02	27-feb-2004	90.01		90.01		90.01	
0078784	CAPAFACCIÓN DE COMP	13-ago-01	21-ago-2003	90.01		90.01		90.01	
0042810	MAY MICHIZABAL	13-ago-02	13-ago-2004	90.01		90.01		90.01	
0041515	GENARO PEREZ	25-nov-02	25-nov-2004	90.01		90.01		90.01	
0033845	VALUE ADDED ME THORNS	3-oct-01	3-oct-2003	1,243.51		1,243.51		1,243.51	
0038905	CRUVE CARLOS	17-ago-02	17-ago-2004	90.01		90.01		90.01	
	<b>TOTALES</b>			<b>11,144.84</b>	<b>209.01</b>	<b>8,935.83</b>		<b>2,125.82</b>	<b>4,317.05</b>
	<b>MARZO 1998</b>								
0016557	HUMAK S.A	12-mar-2000	12-mar-2002	208.01		208.01			



FACTURAS

ALI DE MEXICO S.A. DE C.V.  
 CONTROL DE CREDITOS INCORPORABLES PARA 1998 (POR FACTURAS)  
 (CIFRAS EXPRESADAS EN PESOS)

# FACT.	INFORMACION DE CLIENTE		DETERMINACION DE DATOS				DISTRIBUCION DEL IMPORTE			AÑO DE ESPERA	
	# FACT.	CUENTE	FECHA FACT O NOTIFIC.	TERMINO DE PLAZO DE COBRO	IMPORTE	DEDUCIBLE	EN ESPERA	NO DED.	1998	1999	2000
000173	MARIE ESTUPIAS		18-mar-2002	13-mar-2004	142.00		142.00				142.00
000174	THOMPSON CONSUMER		20-mar-2002	19-mar-2004	108.00		108.00				108.00
000175	LANCOSA		31-mar-2002	30-mar-2004	568.00		568.00				568.00
000176	DOVATRON		8-abr-2002	7-abr-2004	358.00		358.00				358.00
000177	KAUTEX TEKTRON		3-may-2002	2-may-2004	817.01		817.01				817.01
000178	MARINER MEXICO		5-may-2002	4-may-2004	873.01		873.01				873.01
000179	CHRISTIAN JEAN MARIE		3-jun-2002	2-jun-2004	627.75		627.75				627.75
000180	BANCO DE CREDITO DE BOLIVIA		17-abr-2002	13-abr-2004	131.00		131.00				131.00
000181	COMENAR UNITED		25-mar-2001	23-mar-2003	1,969.18	1,969.18					
000182	PLAZA		9-ago-2002	8-ago-2004	322.00		322.00				322.00
000183	BERTHA SANTOS		21-mar-2002	20-mar-2004	457.00		457.00			653.00	427.00
000184	BERTHA SANTOS		23-mar-2001	22-mar-2003	652.00		652.00				652.00
000185	BERTHA SANTOS		30-ago-2002	29-ago-2004	879.00		879.00				879.00
			<b>TOTALES</b>			<b>21,767.84</b>	<b>13,327.58</b>	<b>8,337.25</b>		<b>2,067.01</b>	<b>11,317.95</b>
			<b>MAYO 1998</b>								
000186	Melrose Group of Mexico		18-jun-2002	17-jun-2004	102.00		102.00				102.00
000187	Cultura Service		13-jun-2002	12-jun-2004	102.00		102.00				102.00
000188	Hobbyville		18-jun-2002	17-jun-2004	102.00		102.00				102.00
000189	Hobbyville		11-jun-2002	10-jun-2004	102.00		102.00				102.00
000190	Hobbyville		26-mar-2002	25-mar-2004	187.00		187.00				187.00
000191	DIAZ S.A.		21-mar-2002	20-mar-2004	333.00		333.00				333.00
000192	SOMOPRESS MEXICO		23-abr-2002	22-abr-2004	179.00		179.00				179.00
000193	MELCOM		30-abr-2002	29-abr-2004	277.00		277.00				277.00
000194	LEOPOLDO SCUTUMANN		1-may-2002	30-abr-2004	254.00		254.00				254.00
000195	GEBBOHE		18-may-2002	15-may-2004	144.00		144.00				144.00
000196	HEINRY PREMAY		30-may-2002	29-may-2004	689.00		689.00				689.00
000197	INDUSTRIAL		6-jun-2002	5-jun-2004	327.00		327.00				327.00
000198	JOEL RAMIREZ		8-jun-2002	7-jun-2004	283.00		283.00				283.00
000199	CREACIONES ARELLS		8-jun-2002	7-jun-2004	448.00		448.00				448.00
000200	T.S. INTERNACIONAL		17-jun-2002	16-jun-2004	368.00		368.00				368.00
000201	COLENE DE MEXICO		8-jun-2002	7-jun-2004	298.00		298.00				298.00
000202	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL		30-abr-2002	29-abr-2004	475.00		475.00				475.00
000203	TELEGATA TECHNOLOGY		2-abr-2002	1-abr-2004	281.00		281.00				281.00
000204	ALAN DE MEX		4-jun-2002	3-jun-2004	283.00		283.00				283.00
000205	REPORTORIO W		8-may-2002	7-may-2004	440.00		440.00				440.00
000206	STYVA RUBINSTEIN		23-may-2002	22-may-2004	380.00		380.00				380.00
000207	BICHIA CHRISTENS		3-jun-2002	2-jun-2004	308.00		308.00				308.00
000208	GUMARR S.A.		4-jun-2002	3-jun-2004	251.00		251.00				251.00
000209	VICENTE ACUBRE		12-jun-2002	11-jun-2004	618.01		618.01				618.01
000210	ENFRAMENTOS DE AUTOMOVILES		11-jun-2002	10-jun-2004	727.85		727.85				727.85
000211	HARLOWE PANAR		20-jun-2002	19-jun-2004	203.00		203.00				203.00
000212	HOTEL CORAL BEACH		21-mar-2002	20-mar-2004	108.00		108.00				108.00
000213	JEAN F. NELSON		20-mar-2002	19-mar-2004	108.00		108.00				108.00
000214	DAI INTL. DE MEX		5-mar-2002	4-mar-2004	182.00		182.00				182.00
000215	ECC DE MEXICO				182.00		182.00				182.00

FACTURAS

ALI DE MEXICO S.A. DE C.V.  
 CONTROL DE CREDITOS INCORPORABLES PARA 1998 (POR FACTURAS)  
 (CIFRAS EXPRESADAS EN PESOS)

#FACT	CLIENTE	DISTRIBUCION DE GERAL				DISTRIBUCION DE DATOS				DISTRIBUCION DEL IMPORTE			AÑO DE ESPERA		
		FECHA FACT. O NOTIFIC.	TERMINO DE PLAZO DE COBRO	IMPORTE	DEDUCIBLE	EN EMPRESA	NO DED.	1998	2000						
0017009	EXPERT SISTILIAS	30-oct-2002	30-oct-2002	818.00	0.00										
	AMAPAS TECNOLOGIA	1-ago-2004	1-ago-2004	258.00						258.00					258.00
	MAQUINETS S.A. C.V.	20-ago-2002	19-ago-2004	105.00						105.00					105.00
	TECNOLOGIA MODIFICADA	23-ago-2002	23-ago-2004	105.00						105.00					105.00
	MAQUINETS S.A. C.V.	23-ago-2002	23-ago-2004	105.00						105.00					105.00
0043717	OCULOSA Y PAPEL	25-ago-2001	25-ago-2002	1,818.00											
	FOVA ALBAVERA VIEROS	18-ago-2002	18-ago-2004	1,289.01						1,289.01					1,289.01
0012814	MODAL DE MEXICO	11-ago-2002	10-ago-2004	288.00						288.00					288.00
0012814	TUACSA	11-ago-2002	10-ago-2004	288.00						288.00					288.00
0012814	INDUST. OL. ALIMENTOS	5-ago-2002	4-ago-2004	201.00						201.00					201.00
0015322	INVEST. INMOBILIARIA PUEBLICO S.A. DE C.V.	14-ago-1989	13-ago-2001	1886.00						1886.00					1886.00
0014008	DISTRIBUIDORA DE MATEO S.A.	13-ago-2000	13-ago-2002	1,587.12						1,587.12					1,587.12
			TOTALS	14,327.85	154.12					12,751.97	1,319.00				12,751.97
0020147	EL SAB MEXICO	28-ago-2002	25-ago-2004	105.00						105.00					105.00
	INSTITUTO TECNOLOGICO	27-ago-2002	26-ago-2004	105.00						105.00					105.00
	TUBIGAS Y VALVULAS N	16-ago-2002	15-ago-2004	114.00						114.00					114.00
	PROVEEDORA DE CLIMAS	7-ago-2002	7-ago-2004	114.00						114.00					114.00
	PL. MEX. REFRIGERACION	7-ago-2002	7-ago-2004	114.00						114.00					114.00
	MOTODOLA DE MEXICO	17-ago-2002	16-ago-2004	114.00						114.00					114.00
	PHILIPS DODGE VARE	8-ago-2002	8-ago-2004	114.00						114.00					114.00
	PRODUCTOS DE CONSUMO	15-ago-2002	14-ago-2004	114.00						114.00					114.00
	PHILIPS MEXICANA	11-ago-2002	10-ago-2004	114.00						114.00					114.00
	SAN SING DISPLAY	2-ago-2002	1-ago-2004	195.00						195.00					195.00
	PRODUCTOS FARMACEUTICOS	3-ago-2002	2-ago-2004	288.00						288.00					288.00
	FI SA HEAD	2-ago-2002	1-ago-2004	812.61						812.61					812.61
	GALERIA DE ARTE EN JOYAS	3-ago-2002	2-ago-2004	344.00						344.00					344.00
	CONSTRUCTORA MARIPOS	16-ago-2002	14-ago-2004	2,309.84						2,309.84					2,309.84
	MADEN CONTEMPORANEA	17-ago-2002	16-ago-2004	318.00						318.00					318.00
	HEWLETT P	2-ago-2002	2-ago-2004	120.00						120.00					120.00
	CATC S.A	8-ago-2002	8-ago-2004	21.34						21.34					21.34
	AGUIRRE LOPEZ	15-ago-2002	14-ago-2004	105.00						105.00					105.00
	OFICIO DE SONORA	17-ago-2002	16-ago-2004	262.00						262.00					262.00
	DR. GARCILAN	9-ago-2001	8-ago-2004	358.00						358.00					358.00
	GENETEC	9-ago-2001	8-ago-2004	249.01						249.01					249.01
	EBSCO MEXICO	31-ago-2002	30-ago-2004	138.00						138.00					138.00
	GRUPO INDUSTRIAL	17-ago-2002	16-ago-2004	209.13						209.13					209.13
	CAJAS TELECOM	16-ago-2002	15-ago-2004	114.00						114.00					114.00
	GRUAS CORTES HERMANOS	16-ago-2002	15-ago-2004	114.00						114.00					114.00
	ESAB MEXICO	21-ago-2002	20-ago-2004	114.00						114.00					114.00
	TECNOLOGIAS DEL NORTE	23-ago-2002	22-ago-2004	114.00						114.00					114.00
	ALICIA S.A. DE C.V.	23-ago-2002	22-ago-2004	114.00						114.00					114.00
	WATCO S.A. DE C.V.	27-ago-2002	27-ago-2004	1,364.53						1,364.53					1,364.53
	WATCO S.A. DE C.V.	27-ago-2002	27-ago-2004	1,497.86						1,497.86					1,497.86

FACTURAS

ALIDE MEXICO S.A. DE C.V.  
 CONTROL DE CREDITOS INCORPORALES PARA 1998 (POR FACTURAS)  
 CIFRAS EXPRESADAS EN PESOS

#FACT	DISTRIBUCION DE CAPITAL		DETERMINACION DATOS		DISTRIBUCION CFI MONTE			AÑO DE EJECUCION	
	CUENTE	FCHA PACT. O MOTIVIC	PLAZO DE COBRO	IMPORTE	DEUDIBLE	EN ESPERA	NO CDD	1998	2000
000184	WATCO S.A DE C.V	31-mar-2002	31-mar-2004	1318.00		1318.00			(318.00)
000185	WATCO S.A DE C.V	31-mar-2002	31-mar-2004	1231.00		1231.00			(231.00)
000186	WATCO S.A DE C.V	31-mar-2002	31-mar-2004	1278.00		1278.00			(278.00)
000187	WATCO S.A DE C.V	31-mar-2002	31-mar-2004	1278.00		1278.00			(278.00)
000188	GRUPO EDITORIAL VA SATELITE	14-mar-2002	13-mar-2004	(337.00)		(337.00)			(337.00)
000189	HENRY PENNY	30-mar-2002	29-mar-2004	(183.00)		(183.00)			(183.00)
			TOTALES	8172.30		8172.30	2309.84	401.00	3364.33
000481	SIREGATON MARIA ISABEL	8-mar-2002	7-mar-2004	2067.01		2067.01			589.01
000482	PUBLICIDAD EN VIVO	24-mar-2002	23-mar-2004	1938.01		1938.01			589.01
000483	VERDEJA LOS REYES	31-mar-2002	30-mar-2004	569.01		569.01			204.27
000484	OLDENBURG GROUP	21-mar-2002	20-mar-2004	1875.75		1875.75			1732.00
000485	TOM HAWK	18-mar-2002	18-mar-2004	268.27		268.27			654.00
000486	REPRODUCCIONES FOTO MECANICAS	15-mar-2002	14-mar-2004	1252.00		1252.00			271.00
000487	PEPE FABRE	8-mar-2002	5-mar-2004	654.00		654.00			331.00
000488	TOMER PERREN	24-mar-2002	23-mar-2004	271.00		271.00			114.00
000489	MALCOMBI BIONALAPIC	16-mar-2002	15-mar-2004	231.00		231.00			114.00
000490	VALE LASTELLA	31-mar-2002	30-mar-2004	114.00		114.00			114.00
000491	SANTOS DE ALCARAZ	8-mar-2002	7-mar-2004	114.00		114.00			114.00
000492	PRODUCTOS VERDE VALLE	19-mar-2002	18-mar-2004	402.15		402.15			402.15
000493	CENTRO NACIONAL DE M	20-mar-2002	19-mar-2004	278.00		278.00			278.00
000494	HAYES MANDRIE	24-mar-2002	23-mar-2004	193.00		193.00			193.00
000495	COREN DE MEXICO	25-mar-2002	24-mar-2004	80.01		80.01			80.01
000496	IMAGEN CONTEMPORANEA	16-mar-2002	15-mar-2004	1208.00		1208.00			1208.00
000497	OSE NO EDCION	16-mar-2002	15-mar-2004	328.00		328.00			328.00
000498	PRENSA INTERNACIONAL	17-mar-2002	16-mar-2004	328.78		328.78			328.78
000499	ITALIA LUCENA	1-mar-2002	31-mar-2004	477.00		477.00			477.00
000500	HARVEY MORTH	14-mar-2002	13-mar-2004	574.00		574.00			574.00
000501	ALFREDO GARCCHO	15-mar-2002	14-mar-2004	482.00		482.00			482.00
000502	ROQUELO LAHTEA	18-mar-2002	17-mar-2004	185.00		185.00			185.00
000503	TOSEFR	4-mar-2002	3-mar-2004	268.00		268.00			268.00
000504	ROCEPIDO CRUZ	10-mar-2002	9-mar-2004	179.00		179.00			179.00
000505	YOSER	10-mar-2002	9-mar-2004	864.00		864.00			864.00
000506	TRACSA	13-mar-2002	12-mar-2004	135.00		135.00			135.00
000507	DISCO Y DESARROLLO	11-mar-2002	10-mar-2004	191.00		191.00			191.00
000508	MEDIA SISTEMAS	18-mar-2002	17-mar-2004	428.00		428.00			428.00
000509	MOVIECA SISTEMAS	27-mar-2002	26-mar-2004	594.00		594.00			594.00
000510	RUBEN VILLARUEVA	28-mar-2002	27-mar-2004	348.00		348.00			348.00
000511	JOCELYN MEX	13-mar-2002	12-mar-2004	2795.00		2795.00			2795.00
000512	JOCELYN MEX	17-mar-2002	16-mar-2004	(883.00)		(883.00)			(883.00)
000513	PRENTICE HALL	4-mar-2001	4-mar-2002	(481.00)		(481.00)			(481.00)
000514	PRENTICE HALL	13-mar-2002	12-mar-2004	(331.00)		(331.00)			(331.00)
000515	PRENTICE HALL	31-mar-2002	30-mar-2004	(138.00)		(138.00)			(138.00)





FACTURAS

ALIDE MEXICO S. A. DE C.V.  
 CONTROL DE CREDITOS Y COBRABLES PARA TMS (POR FACTURAS)  
 (CIFRAS EXPRESADAS EN PESOS)

# FACT.	INFORMACION GENERAL		DETALMACION DATOS				DISTRIBUCION DEL IMPORTE			AÑO DE EJERCICIO		
	CUENTE	FECHA FACT. O INTRIC.	TERMINO DE PLAZO DE COBRO	IMPORTE	DEDUCIBLE	EN ESPERA	NO DED.	1994	2000			
0007027	CENTRO NACIONAL DE M	24-sep-2002	23-sep-2004	193.00		193.00			193.00			
0001480	MAYES MANDRICE	25-mar-2002	24-sep-2004	80.01		80.01			80.01			
0007027	CORÉV DE MEXICO	18-sep-2002	17-sep-2004	1,206.00		1,206.00			1,206.00			
0007027	MAGEN CONTAMORANCA	10-sep-2002	8-sep-2004	333.00		333.00			333.00			
0007027	DISCO EDUCON	17-sep-2002	16-sep-2004	870.78		870.78			870.78			
0007027	PERSONA INTERNACIONAL	3-may-2002	2-may-2004	477.00		477.00			477.00			
0007027	JARVER NORTH	14-may-2002	13-may-2004	514.00		514.00			514.00			
0007027	ITALIA EUGENIA	15-may-2002	14-may-2004	482.00		482.00			482.00			
0007027	ALERDO GUACOMO	10-may-2002	9-may-2004	185.00		185.00			185.00			
0007027	RODOLFO LARREA	18-sep-2002	17-sep-2004	266.00		266.00			266.00			
0007027	YOSEF	4-sep-2002	3-sep-2004	129.00		129.00			129.00			
0007027	RICERDO CRUZ	10-sep-2002	9-sep-2004	604.00		604.00			604.00			
0007027	YOSEF	8-sep-2002	7-sep-2004	125.00		125.00			125.00			
0007027	TRACSA	10-sep-2002	9-sep-2004	191.00		191.00			191.00			
0007027	DISEÑO Y DESARROLLO	14-sep-2002	13-sep-2004	470.00		470.00			470.00			
0007027	MECOMAN SYS	23-sep-2002	22-sep-2004	344.00		344.00			344.00			
0007027	HOBOS SISTEMAS	28-sep-2002	27-sep-2004	348.00		348.00			348.00			
0007027	ROBEN YLLANUENA	13-sep-2002	12-sep-2004	283.00		283.00			283.00			
				10,713.92		10,713.92			10,713.92		10,713.92	
				NOVIEMBRE TMS								
0007027	ORGANIZACION LLAMTEAPRESS S A DE C V	30-sep-01	30-sep-2003	632.00		632.00		632.00				
0008144	ORGANIZACION LLAMTEAPRESS S A DE C V	17-sep-01	16-sep-2003	470.55		470.55		470.55				
0008144	ORGANIZACION LLAMTEAPRESS S A DE C V	1-ago-01	31-ago-2003	237.03		237.03		237.03				
0008144	ORGANIZACION LLAMTEAPRESS S A DE C V	11-sep-01	10-sep-2003	150.02		150.02		150.02				
0008144	JUAN MANUEL PARRA MENDOZA	13-sep-02	12-sep-2004	184.00		184.00		184.00				
0005003	JUAN MANUEL PARRA MENDOZA	31-sep-02	30-sep-2004	283.01		283.01		283.01				
0008144	JUAN MANUEL PARRA MENDOZA	18-sep-02	17-sep-2004	82.00		82.00		82.00				
0007027	CUANTICA BY DESIGN S A DE C V	28-sep-01	28-sep-2003	237.03		237.03		237.03				
0007027	CUANTICA S A DE C V	27-sep-02	26-sep-2004	1,035.36		1,035.36		1,035.36				
0007027	WATCH S A DE C V	27-sep-02	26-sep-2004	384.53		384.53		384.53				
0007027	WATCH S A DE C V	27-sep-02	26-sep-2004	487.80		487.80		487.80				
0007027	WATCH S A DE C V	27-sep-02	26-sep-2004	315.04		315.04		315.04				
0007027	WATCH S A DE C V	27-sep-02	26-sep-2004	237.03		237.03		237.03				
0007027	WATCH S A DE C V	27-sep-02	26-sep-2004	276.00		276.00		276.00				
0007027	WATCH S A DE C V	27-sep-02	26-sep-2004	276.00		276.00		276.00				
0007027	WATCH S A DE C V	1-ago-01	31-ago-2003	146.02		146.02		146.02				
0007027	PLASTEMPAQUES S A DE C V	30-sep-01	30-sep-2003	79.01		79.01		79.01				
0007027	PLASTEMPAQUES S A DE C V	30-sep-01	30-sep-2003	133.36		133.36		133.36				
0007027	MARITHA LUANA RINCON KOSTER	31-sep-01	30-sep-2003	79.01		79.01		79.01				
0007027	INGENIERIA EN CADAS CIVIL Y ELECTROMECANICA	28-sep-01	28-sep-2003	237.03		237.03		237.03				
0007027	INGENIERIA EN CADAS CIVIL Y ELECTROMECANICA	1-sep-01	31-sep-2003	130.24		130.24		130.24				
0007027	ROBERTO CARLOS MABITILLZ	7-sep-01	6-sep-2003	477.00		477.00		477.00				
0007027	PERSONA INTERNACIONAL	14-sep-01	13-sep-2003	514.00		514.00		514.00				
0007027	JARVER NORTH	14-sep-01	13-sep-2003	482.00		482.00		482.00				
0007027	ITALIA EUGENIA	15-sep-01	14-sep-2003	185.00		185.00		185.00				
0007027	ALERDO GUACOMO	10-sep-01	9-sep-2003	266.00		266.00		266.00				
0007027	RODOLFO LARREA	18-sep-01	17-sep-2003	283.00		283.00		283.00				
0007027	YOSEF	4-sep-01	3-sep-2003	129.00		129.00		129.00				

FACTURAS

ALI DE MEXICO S.A. DE C.V.  
 CONTRA DE CREDITOS INCORRIBLES PARA 1998 (POH FACTURAS)  
 (CIFRAS EXPRESADAS EN PESOS)

# FACT	INFORMACION GENERAL		DETERMINACION DE DATOS				DISTRIBUCION DEL MONTE			4to DE EJERCICIO	
	CLIENTE	FECHA FACT O NOTIFIC	TERMINO DE PLAZO DE CUBRO	IMPORTE	DEDUCIBLE	EN ESPERA	NO DED	1998	2000		
009927 009933	ACERDO CHU? POSER	10-04-2002 10-04-2002	6-04-2004 9-04-2004	804.00 123.00		804.00 123.00				804.00 123.00	
TOTALS				927.00		927.00		927.00		927.00	
GRAN TOTAL				149,337.41	10,903.88	104,501.06	34,116.48	10,909.20		83,899.88	

[CHEQUES]

**ALI DE MEXICO S.A. DE C.V.**  
**CONTRO DE CREDITOS INCORRIBLES PARA 1998 (POR CHEQUES)**  
**(CIFRAS EXPRESADAS EN PESOS)**

# CHEQUE	Fecha	CLIENTE	INFORMACION GENERAL		DETALLE DATOS		DISTRIBUCION DEL MONTE	
			F EMISION	3 MESES DPOIC	IMPORTE	DEUCIBLE	EN ESPERA	NO DED
0001688	0019874	PROCESOS DE SOLDADURA S.A. DE C.V.	26-sep-2001	23-jun-2002	478.01	478.01		
000100	0014032	RUBEN RUIZ ALCANTARA	11-oct-2001	7-ago-2002	156.00	156.00		
0000972	0018806	PAUELA ENTER SPORTS AND PROMOS MEX S.A. DE C.V.	15-ago-2001	15-ago-2002	316.00	316.00		
0000170	0019840	PLASTIC UNIVERSO S.A. DE C.V.	5-oct-2001	3-oct-2002	780.00	780.00		
0000294	0019858	PLASTIC METALICS ESP. S.A. DE C.V.	10-nov-2001	11-ago-2002	574.78	574.78		
0000202	0018800	CUENTA DE RECIENTE APERTURA	17-ago-2001	19-jun-2002	79.00	79.00		
0000204	0018842	MARIA LISETTE SANCHEZ DE JAPATA	19-ago-2001	13-jun-2002	79.00	79.00		
0006848	0015813	MARIO TAGLE VORHO	3-oct-2001	5-sep-2002	153.00	153.00		
0006455	0018912	GERMAN ROSALES HERNANDEZ	27-ago-2001	25-may-2002	303.00	303.00		
0011870	0018868	MARCELO DE JESUS ALONSO VARRATE	19-ago-2001	21-jun-2002	87.00	87.00		
0002605	0018758	MARIA MARCELA GARRIGA G	5-ago-2001	7-jun-2002	117.00	117.00		
0001118	0018807	DRK. INTERNACIONAL DE MEXICO S.A. DE C.V.	5-ago-2001	6-ago-2002	137.50	137.50		
0001141	0018800	JESUS HERNANDEZ VELA	27-ago-2001	24-may-2002	263.00	263.00		
0007288	0016578	INDIANA LA COLOMBIA S.A. DE C.V.	18-jun-2001	21-ene-2002	2,028.50	2,028.50		
					<b>TOTALS</b>	<b>3,387.80</b>	<b>3,387.80</b>	
0065014	0018243	PAU MERCANTE S.A. DE C.V.	26-sep-2001	28-mar-2002	119	119.00		
0001362	0017550	MUNICIPALIDAD DE CALI S.A. DE C.V.	13-oct-2001	14-ago-2002	163.5	163.50		
0022515	0018418	CASA COLOMBIA S.A.	14-jun-2001	18-mar-2002	720	720.00		
0001146	0017963	ERNESTO ANGULO LARA	2-ago-2001	4-oct-2001	79	79.00		
0000177	0018293	MARIA DE LA PAZ DELGADO DURAN	17-oct-2001	18-ago-2001	154.00	154.00		
0000284	0018293	JOSE LUIS GARCIA MOLIN	13-may-2001	12-ago-2002	168	168.00		
0015452	0018474	MARIETTA CRESPO HUERTA	28-may-2001	27-ago-2002	65	65.00		
0000046	0018074	DE LA COMUNA MEDINA GERARDO	23-ago-2001	23-ago-2002	79	79.00		
0000076	0018977	FONTEO INTER PARA LA CULTURA ARQUITECTORIA	5-oct-2001	11-ago-2002	915.01	915.01		
0000087	0018006	MIGUEL MARTINEZ RAMOS	15-ago-2001	15-ago-2002	118.5	118.50		
0000812	0018314	GRUPO DOBLE A S.A. DE C.V.	9-may-2001	8-ago-2002	78	78.00		
0007986	0018290	INDUSTRIAS TIAO S.A. DE C.V.	18-may-2001	12-ago-2002	130	130.00		
0101187	0018294	SILVIA GABRIELA GARCIA GALLARDO	13-dic-2001	13-ago-2002	89	89.00		
0001979	0018553	INDUSTRIAL CASA S.A. DE C.V.	18-ago-2001	20-ago-2002	164.5	164.50		
0001026	0018073	JUAN JOSE GARATE MEZA	8-nov-2001	11-ago-2002	184.4	184.40		
0001373	0018551	PROYECTORA DE LA VITROVA S.A.	18-ago-2001	20-ago-2002	448.4	448.40		
0009204	0018543	SERVICIOS EXTERNOS DE APOYO EMPRESARIAL	12-ago-2001	17-ago-2002	158	158.00		
0000177	0018481	MIGUEL JORGE PURI CURIEL	13-ago-2001	13-ago-2002	78	78.00		
0000201	0018475	SISTEMAS Y EQUIPOS INTERNACIONALES S.A. DE C.V.	27-jun-2001	26-mar-2002	708	708.00		
0000208	0018148	CONSTRUCTORA PEGASUS S.A. DE C.V.	6-ago-2001	9-ago-2002	170	170.00		
0001131	0018296	SAMAL TRADING COMPANY DE MEXICO S.A. DE C.V.	23-ene-2001	23-ene-2002	202	202.00		
0001496	0017811	INTERNATIONAL NEGOTIATORS INC. CONSULTANS	23-ago-2001	21-oct-2001	80.01	80.01		
0001528	0018088	DISTRIBUIDORA PAPER LEBAN Y J S A	13-ago-1998	21-may-1998	119.11	119.11		
0000031	0018073	AL JAMORA SANTIAGO SALMA	13-ago-2001	13-ago-2001	78	78.00		
0002181	001844	GRUPO PUBLICITARIO GENERAL S.A. DE C.V.	12-oct-2001	12-oct-2001	136	136.00		
0002740	001844	ADRIANA YANEZ CARDONA MARTINEZ	7-oct-2001	7-oct-2001	232	232.00		
0003330	001844	INDUSTRIAS LBA S.A. DE C.V.	4-ago-2001	6-feb-2001	191	191.00		
0005817	001829	R. BUSTAMANTE B	31-ene-2001	2-feb-2001	247.08	247.08		
0008008	0017808	MULTIMEDIA MEXICANA	27-ene-2001	28-dic-2001	889.73	889.73		
0009008	0017804	EVASA S.A.	27-ene-2001	27-ene-2001	316.28	316.28		

ALI DE MEXICO S.A. DE C.V.  
 CONTROL DE CREDITOS INCORRIDOS PARA 1998 (POR CHERQUES)  
 (CIFRAS SUPRESADAS EN PESOS)

# CHERQUE	NOMBRE	INFORMACION GENERAL	CLIENTE	F. EMISION	DETALLE DATOS		DISTRIBUCION DEL IMPORTE	
					IMPORTE	DEUDOR/LE	EN ESPERA	NO DED
0000321	0018077	VEHICULOS ECOSISTEMAS S.A. DE C.V.		21-dec-2000	EMISAC	143.50	143.50	
0000188	0018079	BOUNTY S.A. DE C.V.		27-ago-2001		117.00	117.00	
0007010	0018112	SORENSE EXIM S.A. DE C.V.		16-mar-2001		81.5	81.5	
0007849	0018186	GUILLEMO ALBERTO RIVEROLL Y TREVIÑO		5-mar-2002		81.5	81.5	
0655044	0017684	MALURIC GUERRA ARENAS		0-07-2001		110	110	
0000024	0012519	MENTAL SYSTEMS DE MEXICO S.A. DE C.V.		9-mar-2002		120	120	
0000000	0018043	GEORGINA CORONA MORALES		4-dic-2001		78.00	78.00	
0000036	0018164	MARCO ANTONIO PALACIOS ROZO		3-jul-2001		408	408	
0401180	0017953	DESPAJO INTERNACIONAL DE CARGA S.A. DE C.V.		10-feb-2001		528	528	
0000177	0018220	JORGE A. BARRAGUETE AMELENDEZ		18-ago-2001		318	318	
0000278	0018396	ALSEA ASES LOC. Y SERV. ADMINISTRATIVOS S.A. C.V.		11-ago-2001		285	285	
0000312	0017594	SEGA CONSULTORES ASOCIADOS S.A. DE C.V.		25-ago-2001		578.12	578.12	
0008718	0017802	IND. DE MANUFACTURAS DE ORIENTE S.A. DE C.V.		20-dic-2000		878.5	878.5	
0007186	0017813	COMERCIO LONDE S.A. DE C.V.		10-ene-2000		134	134	
0000028	0018165	JASME AMORES MAMARITE AVILA		14-ago-2001		120	120	
0000043	0018643	PRETES VILALVAZO SALVADOR		12-ago-2001		324	324	
0000000	0018643	JORGE FRANCISCO OLISTON CORREA		20-ago-2001		126	126	
0001049	0018113	INACUQUANA MONROY S.A. DE C.V.		2-ago-2000		1,174.25	1,174.25	
0000317	0018223	SN		2-ago-2000		137	137	
0000340	0018408	SN		1-mar-2001		136	136	
0000815	0017734	MICRO MEXICO S.A.		18-ene-2002		136	136	
0000015	0017735	MICRO MEXICO S.A.		20-dic-2000		581.98	581.98	
0000102	0017824	DAMAAC TRANSPORTADORES Y EQUIPOS S.A. DE C.V.		21-ago-2000		1,288.05	1,288.05	
0000367	0017824	DAMAAC TRANSPORTADORES Y EQUIPOS S.A. DE C.V.		28-mar-2001		881.64	881.64	
0000111	0017824	DAMAAC TRANSPORTADORES Y EQUIPOS S.A. DE C.V.		3-dic-2000		134	134	
0000094	0017854	EDUCACION LIBRA A DISTANCIA S.A. DE C.V.		22-ene-2000		1,212	1,212	
0000056	0018095	JOSE ABRAYAM FAISSOO		1-nov-2001		78	78	
0000071	0018095	JOSE ABRAYAM FAISSOO		31-ene-2001		134	134	
0001763	0018053	ERNESTO ROMAN ALONSO		7-nov-2001		81.5	81.5	
0000114	0018053	ERNESTO ROMAN ALONSO		14-ene-2001		78	78	
0000117	0018053	ERNESTO ROMAN ALONSO		15-mar-2001		130	130	
0000114	0018053	ERNESTO ROMAN ALONSO		15-mar-2001		136	136	
0000114	0018053	ERNESTO ROMAN ALONSO		5-mar-2001		81.5	81.5	
0000114	0018053	ERNESTO ROMAN ALONSO		13-ago-2001		78	78	
0000114	0018053	ERNESTO ROMAN ALONSO		23-ago-2001		78	78	
0000114	0018053	ERNESTO ROMAN ALONSO		11-ene-2002		78	78	
0000114	0018053	ERNESTO ROMAN ALONSO		23-nov-2001		78	78	
0000114	0018053	ERNESTO ROMAN ALONSO		10-ene-2002		120	120	
0000114	0018053	ERNESTO ROMAN ALONSO		5-mar-2002		278.5	278.5	
0000114	0018053	ERNESTO ROMAN ALONSO		18-mar-2002		84	84	
0000114	0018053	ERNESTO ROMAN ALONSO		18-mar-2002		150	150	
0000114	0018053	ERNESTO ROMAN ALONSO		31-mar-2001		87	87	
0000114	0018053	ERNESTO ROMAN ALONSO		25-ago-2001		134	134	
0000114	0018053	ERNESTO ROMAN ALONSO		15-ago-2002		54.75	54.75	
0000114	0018053	ERNESTO ROMAN ALONSO		20-dic-2002		78	78	
0000114	0018053	ERNESTO ROMAN ALONSO		14-mar-2002		84	84	
0000114	0018053	ERNESTO ROMAN ALONSO		13-mar-1998		152	152	
0000114	0018053	ERNESTO ROMAN ALONSO		8-mar-2002		148	148	
0000114	0018053	ERNESTO ROMAN ALONSO		14-mar-2002		148	148	
0000114	0018053	ERNESTO ROMAN ALONSO		2-ago-2001		88.00	88.00	
0000114	0018053	ERNESTO ROMAN ALONSO		2-ago-2002		78	78	
0000114	0018053	ERNESTO ROMAN ALONSO		28-mar-2002		84	84	

(CHEQUES)

ALI DE MEXICO S.A. DE C.V.  
 CONTROL DE CRÉDITOS RECIBIBLES PARA 1998 (POR CHEQUES)  
 (CIFRAS EXPRESADAS EN PESOS)

# CHEQUE	ISSUE	CLIENTE	DISTRIBUCIÓN GENERAL		DETALLE DATOS		DISTRIBUCIÓN DEL IMPORTE		
			F. EMISION	3 MESES DP/DAC	IMPORTE	DEDUCIBLE	EN ESPERA	NO DED.	
000083	0018724	ARTURO GARCIA GONZALEZ	23-mar-2001	30-mar-2002	64	64	64.00		
000084	0018726	RODOLFO GANSECO P	7-mar-2001	7-mar-2001	91.50	91.50	91.50		
000085	0018727	PREVISION PROFESIONAL S.A. DE C.V.	20-mar-2001	19-mar-2002	78	78.00	78.00		
000086	0018729	PROMOCION NAVAL E INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	13-mar-2001	15-mar-2002	197.42	197.42	197.42		
000087	0018781	PASTA PARADISO S.A. DE C.V.	4-mar-2001	4-mar-2002	118	118.00	118.00		
000088	0018830	GRUPO TENTI DAMAZA S.A. DE C.V.	31-mar-2001	2-mar-2002	359	359.00	359.00		
000089	0018200	URBTE CALDERA GUTIERREZ	31-mar-2001	2-mar-2002	156	156.00	156.00		
000090	0017807	E.M.D. INTERNACIONAL S.A. DE C.V.	31-mar-2001	2-mar-2002	126	126.00	126.00		
000091	0018653	LUIS VARGAS AGENTE DE SEGUROS S.A.	6-mar-2001	8-mar-2002	116	116.00	116.00		
000092	0018482	SAH	18-mar-2001	21-mar-2002	185	185.00	185.00		
000093	0018206	INTURAS COLOMBA S.A. DE C.V.	24-mar-2001	23-mar-2002	401.5	401.50	401.50		
000094	0018271	CONCEPCION EXCLUSIVA 2 BACONAM	22-mar-2001	27-mar-2002	79	79.00	79.00		
000095	0018301	CONSULTORIA INFORMATICA SAH S.A. DE C.V.	31-mar-2001	2-mar-2002	119	119.00	119.00		
<b>FEBRERO 1998</b>									
0079040	0018103	MANUEL EMILIO ARTEAGA	10-feb-2001	11-feb-2002	366.20	366.20	366.20		
0000911	0018228	CARLOS LOPEZ VALENZUELA	2-feb-2001	4-feb-2002	131.00	131.00	131.00		
0010745	0019348	ALEJANDRO OSUNA VALDES	8-feb-2001	10-feb-2002	94.00	94.00	94.00		
0000771	0018281	ALEJANDRO OSUNA VALDES	14-feb-2001	16-feb-2002	90.00	90.00	90.00		
0000002	0018014	JANETES CARRERA FLORES	14-feb-2001	16-feb-2002	80.00	80.00	80.00		
0000757	0018971	TORRELLA S.A. DE C.V.	4-feb-2001	6-feb-2002	262.00	262.00	262.00		
0021302	0018281	LOGISTICA DE SERVICIOS S.A. DE C.V.	17-feb-2001	18-feb-2002	97.00	97.00	97.00		
0000079	0018963	RAYONER DE MEXICO S.A.	7-feb-2001	8-feb-2002	517.16	517.16	517.16		
0000007	0018424	RAYONER DE MEXICO S.A.	18-feb-2001	20-feb-2002	1,598.07	1,598.07	1,598.07		
0002173	0018603	ALLWASTE SERV. IND. DE CONTROL ECOLOGICO	17-feb-2001	18-feb-2002	133.00	133.00	133.00		
					<b>TOTALES</b>	<b>27,235.43</b>	<b>27,235.43</b>		
					<b>TOTALES</b>	<b>3,276.43</b>	<b>3,276.43</b>		
<b>ENERO 1998</b>									
					<b>TOTALES</b>	<b>114.69</b>	<b>114.69</b>		
<b>NOVIEMBRE 1998</b>									
					<b>TOTALES</b>	<b>443.33</b>	<b>443.33</b>		
<b>DICIEMBRE 1998</b>									
					<b>TOTALES</b>	<b>4,320.50</b>	<b>4,320.50</b>		
0000868	0011195	FERRIS CONTAGUACLOS S.A. DE C.V.	4-nov-1997	0-nov-1998	114.69	114.69	114.69		
0001106	0013783	URVENDOR S.A. DE C.V.	13-oct-2000	15-oct-2001	430.50	430.50	430.50		
0004304	0018013	MARIBEL POUSA S.A.	26-nov-2000	31-nov-2001	3,693.41	3,693.41	3,693.41		
0009607	0017783	ANGEL VALDEZ RIVAS	18-dic-2000	19-dic-2001	4,632.30	4,632.30	4,632.30		
0000877	0019058	MA DEL CARMEN MARTINEZ SANCHEZ	7-mar-2001	7-dic-2001	137.00	137.00	137.00		
0000013	0018057	MA DEL CARMEN MARTINEZ SANCHEZ	8-mar-2001	8-dic-2001	130.00	130.00	130.00		
0000110	0018553	CARLOS SANT ALBIN SALCEDO	8-mar-2001	8-dic-2001	2,073.00	2,073.00	2,073.00		
0000984	0018075	MA DEL CARMEN MARTINEZ SANCHEZ	11-mar-2001	11-dic-2001	121.00	121.00	121.00		
0000984	0018078	MA DEL CARMEN MARTINEZ SANCHEZ	12-mar-2001	12-dic-2001	121.00	121.00	121.00		
0000992	0018113	MA DEL CARMEN MARTINEZ SANCHEZ	15-mar-2001	15-dic-2001	158.00	158.00	158.00		
0000983	0018012	MA DEL CARMEN MARTINEZ SANCHEZ	18-mar-2001	18-dic-2001	117.00	117.00	117.00		

ALI DE MEXICO S.A. DE C.V.  
 CONTROL DE CREDITOS INCOBRABLES PARA 1998 (POR CHEQUES)  
 (CIFRAS EXPRESADAS EN PESOS)

# CHEQUE		INFORMACION GENERAL			F. EMISION		3 MESES		DISTRIBUCION DEL IMPORTE		
folio		CLIENTE			OPDAC		IMPORTE		DEDCIBILE		
									EN ESPERA		
									NO DED.		
0000270	0018370	VICTOR HUGO RAMIREZ RUIZ			25-mar-2001		2,983.00		2,983.00		
0000296	0018304	MA DEL CARMEN MARTINEZ SANCHEZ			4-abr-2001		198.00		198.00		
0000651	0018556	MA DEL CARMEN MARTINEZ SANCHEZ			8-jul-2001		79.00		79.00		
0000998	0018548	MA DEL CARMEN MARTINEZ SANCHEZ			15-jul-2001		79.00		79.00		
0000033	0019150	COMPUTACION ALERA SC			21-oct-2001		155.32		155.32		
0001604	0019382	LUIS ANTONIO ORTIZ PINEDA			22-ago-2002		436.00		436.00		
0000351	0018243	RODOLFO CANSECO PEÑA			9-mar-2002		92.00		92.00		
0000228	0019581	ZAPARDO DELTA S.A. DE C.V.			23-ago-2002		1,038.01		1,038.01		
0000270	0019473	GEPARDO VILLAGOMEZ CORRAL			4-feb-2002		613.00		613.00		
0000186	0019574	ALEXANDER BRAUNER MACALLON			6-may-2002		92.00		92.00		
0004282	0017926	ASTESORIA DESARROLLO E IMPLANTACION			17-dic-2000		3,318.71		3,318.71		
0000094	0018697	GABRIEL FRANCISCO HERRERA VAZQUEZ			9-nov-1999		569.32		569.32		
0000097	0018697	GABRIEL FRANCISCO HERRERA VAZQUEZ			9-nov-1999		316.26		316.26		
0001866	0016110	UNIVENDOR S.A. DE C.V.			16-nov-1999		323.29		323.29		
0004067	0017842	REPARACIONES Y SERVICIOS ELECTROMECANICOS			3-mar-2001		2,477.23		2,477.23		
0000065	0018658	SILVA DIAZ GARCIA			16-abr-2001		1,538.17		1,538.17		
0000365	0018175	MARIO HOFFMAN NABIELSKY			18-abr-2001		946.00		946.00		
0000364	0018275	JORGE FRANCISCO MARQUEZ HERRERA			25-abr-2001		474.06		474.06		
0000065	0018276	SILVA DIAZ GARCIA			7-ene-2001		2,331.03		2,331.03		
0000211	0018286	REGINA BERNARDI S.A. DE C.V.			9-jul-2002		136.00		136.00		
0000231	0018326	PUBLICIDAD INTEGRAL EXTERIOR S.A. DE C.V.			13-feb-2002		1,776.00		1,776.00		
0000298	0018523	FERNANDO ASORINO SALAZAR			17-may-2001		120.00		120.00		
0003978	0018549	DISEÑO DIRECCION Y SERVICIOS			9-jul-2001		79.00		79.00		
0002257	0018797	TEQUILERA LA GONZALENA S.A. DE C.V.			17-abr-2002		425.00		425.00		
0000052	0018935	SN			21-jun-2002		1,145.00		1,145.00		
0000098	0018883	MODELOS EXCLUSIVOS ARMAND S.A. DE C.V.			26-sep-2001		719.00		719.00		
0000386	0019010	THERMAL PERFORMANCE S.A. DE C.V.			10-oct-2001		79.00		79.00		
		JUNIO 1998					38,585.13		38,585.13		
0000078	0019707	ARMANDO R. CASTILLO GONZALEZ			5-may-2002		137.00		137.00		
0000012	0019272	INDUSTRIAS CERAMICAS ILLIM S.A. DE C.V.			13-sep-2001		819.00		819.00		
0000138	0019949	CLUB DE PERIODISTAS DE HISPANOAMERICA A.C.			16-abr-2002		249.00		249.00		
0000028	0019863	JOSE LOPEZ VILLALPANDO			10-jun-2002		92.00		92.00		
0001965	0019859	SANTO JUAN ZENDEJAS GOYNECHE			5-jun-2002		92.00		92.00		
0000630	0019694	MARIA ISABEL GONZALEZ ALONSO			13-may-2002		184.00		184.00		
0000583	0019842	ARTURO MIRANDA ABIMERHI			2-jun-2002		92.00		92.00		
0000231	0019537	GRUPO DEZA S.A. DE C.V.			6-jun-2002		92.00		92.00		
0003019	0019743	ADRIAN HERNANDEZ CORTEZ			14-may-2002		92.00		92.00		
0001510	0018070	AGUSTIN CORCUERA PAYRO			16-ago-2001		107.00		107.00		
0000178	0018516	EURO COMERCIALIZADORA S.A. DE C.V.			4-jul-2001		946.75		946.75		
0000587	0018574	MAQUINARIA Y REFACCIONES ESPECIALIZADAS			10-sep-2001		227.00		227.00		
0004121	0019779	PROV. IND. ECLAMEX S.A. DE C.V.			5-abr-2002		351.00		351.00		
0000119	0018685	TORRADO HAZA FRANCISCO			14-ago-2001		92.00		92.00		
0000033	0019875	TERRESTA ARGUELLES GOMEZ			5-may-2002		92.00		92.00		
0000958	0019657	CONSTRUCCIONES METALICAS ATLANTIDA S.A			23-abr-2002		184.00		184.00		
0001278	0019486	PROMOCION PUNTO DE VENTA S.A. DE C.V.			10-mar-2002		333.00		333.00		
0000775	0019607	ESTHER RAQUEL ABRAMANI FANSOUD			18-ene-2002		92.00		92.00		
0003287	0019423	MAURICIO ESTEBAN GUERRA ARENAS			23-dic-2001		122.00		122.00		
0000951	0019622	SERVICIOS PORTUARIOS DE LAZARO CARDENAS S.A.			14-feb-2002		739.00		739.00		

ALI DE MEXICO S.A. DE C.V.  
CONTROL DE CREDITOS INCOBRABLES PARA 1998 (POR CHEQUES)  
(CIFRAS EXPRESADAS EN PESOS)

# CHEQUE		INFORMACION GENERAL		DETALLES DATOS		DISTRIBUCION DEL IMPORTE		
folio	CLIENTE	F. EMISION	3 MESES	IMPORTE	DEDUCIBLE	EN ESPERA	NO DED.	
0053296	0019447 MAURICIO ESTEBAN GUERRA ARENAS	19-dic-2001	DPD/AC	124.00				
0000018	0019553 JOSE L. MORENO AYALA	20-ene-2002		92.00				
0000233	0019554 ANTONIO A. GARZA LOZANO	19-nov-2001		79.00				
0000288	0019555 ANTONIO A. GARZA LOZANO	6-dic-2001		79.00				
0000035	0019564 AMERICAN FOOD SERVICE S. A. DE C.V.	13-dic-2001		278.06				
JULIO 1998				TOTALES	5,673.81			
0099317	0019655 PABLO IVAN BALBOA GUTIERREZ	26-jun-2002		406.50				
0003717	0019691 MON MEX S.A. DE C.V.	18-jun-2002		146.00				
0099182	0019819 RIMM S.A. DE C.V.	28-oct-2001		1,420.10				
0000699	0019840 AGENCIA MUDANCERA ESPECIALIZADA S.A. DE C.V.	25-jun-2002		92.00				
0002717	0019827 EMBARCADORES MUNICIPALES S.C.	23-jun-2002		92.00				
0028660	0019825 HAYRO ALBERTO ROCHA DORANTES	29-may-2002		92.00				
0061749	0018769 PROMOTORA DE RESTAURANTES TAURINOS S.A. C.V.	7-jun-2002		130.00				
0076966	0020069 ENIKA DIAZ	29-jun-2002		100.00				
0004492	0019978 FOCUS ON LANGUAGE S.C.	7-jul-2002		184.00		184.00		
0006964	0019973 FERNANDO PADILLA	27-mar-2003		100.00				
0002071	0020049 GUSTAVO DANIEL NUÑEZ GUERRA	19-jul-2002		92.00				
0000587	0019848 ALICIA MEXICANA S.A.	25-ene-2003		660.00				
0004739	0020020 PINTURAS COLONIANA S.A. DE C.V.	18-jun-2002		164.00				
0052408	0019872 JET ELECTRONICA S.A. DE C.V.	15-jun-2003		92.00				
VOUCHER	0020032 ENRICO OSCARRE	13-jun-2002		189.00				
0041528	0019428 JUAN FELIPE ORTIZ CASTRO	20-may-2002		92.00				
0000086	0019465 INGENIERIA Y EQUIPO DE ALTA TENSION	28-abr-2002		224.00				
0000082	0019494 INGENIERIA Y EQUIPO DE ALTA TENSION	14-mar-2002		224.00				
0045778	0019670 ALEJANDRO OSNAYA VALDES	11-mar-2002		139.00				
		1-may-2002		92.00				
AGOSTO 1998				TOTALES	4,706.60		276.00	
SEPTIEMBRE 1998				TOTALES				
OCTUBRE 1998				TOTALES				
NOVIEMBRE 1998				TOTALES				
0000078	0019707 ARMANDO R. CASTILLO GONZALEZ	5-may-2002		1,420.10				
0000012	0019723 INDUSTRIAS CERAMICAS ILLUM S.A. DE C.V.	13-ago-2001		92.00				
0000138	0019948 CLUB DE PERIODISTAS DE HISPANOAMERICA A.C.	16-ago-2002		92.00				
0000028	0019863 JOSE LOPEZ VILLALPANDO	10-jun-2002		92.00				
0081985	0019859 SANTIAGO ZENDELAS GOYENECHE	5-jun-2002		130.00				
0006630	0019894 MARIA ISABEL GONZALEZ ALONSO	13-may-2002		100.00				
0009563	0016842 ARTURO MIRANDA ABINERHI	2-jun-2002		184.00				
0002231	0019857 GRUPO DEXA S.A. DE C.V.	8-jun-2002		100.00				
0001743	0019871 ADRIAN HERNANDEZ CORTES	14-may-2002		92.00				
0001510	0018070 AGUSTIN GARCILERA PAYRO	18-ago-2001		860.00				
0000178	0010516 EURO COMERCIALIZADORA S.A. DE C.V.	4-jul-2001		164.00				
0005597	0016574 MACQUINARIA Y REFACCIONES ESPECIALIZADAS	5-abr-2002		92.00				
0004121	0018779 PROV. INO. EQUIPAMIENTO S.A. DE C.V.	10-ago-2001		185.00				
0003019	0016665 TORRADO HAZA FRANCISCO	12-jun-2002		164.00				
		15-may-2002		92.00				

(CHEQUES)

ALI DE MEXICO S.A. DE C.V.  
CONTROL DE CREDITOS INCORRIBLES PARA 1999 (POR CHEQUES)  
(CIFRAS EXPRESADAS EN PESOS)

INFORMACION GENERAL		DETERM. DATOS		DISTRIBUCION DEL IMPORTE				
# CHEQUE	folio	CLIENTE	F. EMISION	3 MESES DPD/AC.	IMPORTE	DEDUCIBLE	EN ESPERA	NO DED.
000033	0019875	TERESTA ARGUELLES GOMEZ	5-may-2002	4-feb-2003	224.00	224.00		
000568	0019857	CONSTRUCCIONES METALICAS ATLANTIDA S.A.	23-abr-2002	23-abr-2003	139.00	139.00		
0001779	0019496	PROMOCION PUNTO DE VENTA S.A. DE C.V.	10-mar-2002	10-dic-2002	92.00	92.00		
0000775	0019607	ESTHER RAQUEL ABRAHAM FAINSOO	16-abr-2001	16-abr-2002	20,000.00	20,000.00		
				TOTALES	24,154.10	24,154.10		
				GRANTOTAL	109,224.29	109,948.29		276.00

DECEMBER 1998

## RESUMEN ANUAL

**ALI DE MEXICO S.A. DE C.V.**  
**CONTROL DE CREDITOS INCOBRABLES PARA 1998.**  
**ANALISIS DETALLADO MENSUAL**

**DEDUCCIONES POR CTAS. INCOBRABLES**

**1998**

MESES	FACTURAS	LTRAS. O PAG.	CHEQUES	TOTAL POR MES
ENE 98	3,155.48	0.00	5,592.80	8,748.28
FEB 98	1,779.20	0.00	27,235.42	29,014.62
MZO 98	0.00	0.00	3,276.43	3,276.43
ABR 98	4,735.12	0.00	0.00	4,735.12
MAY 98	1,688.18	0.00	0.00	1,688.18
JUN 98	(454.12)	0.00	38,585.13	38,131.01
JUL 98	0.00	0.00	5,673.81	5,673.81
AGO 98	0.00	0.00	4,430.60	4,430.60
SEP 98	0.00	0.00	0.00	0.00
OCT 98	0.00	0.00	0.00	0.00
NOV 98	0.00	0.00	0.00	0.00
DIC 98	0.00	0.00	24,154.10	24,154.10
<b>TOTAL 98</b>	<b>10,903.86</b>	<b>0.00</b>	<b>108,948.29</b>	<b>119,852.15</b>
<b>GRAN TOTAL</b>	<b>10,903.86</b>	<b>0.00</b>	<b>108,948.29</b>	<b>119,852.15</b>

## RESUMEN ANUAL

**ALI DE MEXICO S.A. DE C.V.**

CONTROL DE CREDITOS INCOBRABLES PARA 1998.

ANALISIS DETALLADO MENSUAL

<b>NO DEDUCIBLES</b>				
<b>1998</b>				
<b>MESES</b>	<b>FACTURAS</b>	<b>LTRAS. O PAG.</b>	<b>CHEQUES</b>	<b>TOTAL POR MES</b>
ENE 98	0.00	0.00	0.00	0.00
FEB 98	0.00	0.00	0.00	0.00
MZO 98	4,397.02	0.00	0.00	4,397.02
ABR 98	0.00	0.00	0.00	0.00
MAY 98	6,571.25	0.00	0.00	6,571.25
JUN 98	1,919.00	0.00	0.00	1,919.00
JUL 98	2,309.84	0.00	0.00	2,309.84
AGO 98	5,828.77	0.00	0.00	5,828.77
SEP 98	10,780.77	0.00	0.00	10,780.77
OCT 98	2,309.84	0.00	0.00	2,309.84
NOV 98	0.00	0.00	0.00	0.00
DIC 98	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>TOTAL 98</b>	<b>34,116.49</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>34,116.49</b>
<b>GRAN TOTAL</b>	<b>34,116.49</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>34,116.49</b>

## RESUMEN ANUAL

**ALI DE MEXICO S.A. DE C.V.**  
**CONTROL DE CREDITOS INCOBRABLES PARA 1998.**  
**ANALISIS DETALLADO MENSUAL**

<b>EN ESPERA</b>				
<b>1998</b>				
MESES	FACTURAS	PEDIMENTOS	CHEQUES	TOTAL POR MES
ENE 98	595.30	0.00	0.00	595.30
FEB 98	6,639.44	0.00	0.00	6,639.44
MZO 98	6,747.87	0.00	0.00	6,747.87
ABR 98	1,533.02	0.00	0.00	1,533.02
MAY 98	13,322.56	0.00	0.00	13,322.56
JUN 98	12,757.97	0.00	0.00	12,757.97
JUL 98	3,865.55	0.00	0.00	3,865.55
AGO 98	9,918.20	0.00	276.00	10,194.20
SEP 98	22,504.75	0.00	0.00	22,504.75
OCT 98	6,954.31	0.00	0.00	6,954.31
NOV 98	10,713.92	0.00	0.00	10,713.92
DIC 98	8,949.17	0.00	0.00	8,949.17
<b>TOTAL 98</b>	<b>104,502.06</b>	<b>0.00</b>	<b>276.00</b>	<b>104,778.06</b>
<b>GRAN TOTAL</b>	<b>104,502.06</b>	<b>0.00</b>	<b>276.00</b>	<b>104,778.06</b>

## RESUMEN ANUAL

**ALI DE MEXICO S.A. DE C.V.**  
**CONTROL DE CREDITOS INCOBRABLES PARA 1998.**  
**ANALISIS DETALLADO MENSUAL**

<b>REGISTROS EN CARTERA</b>				
<b>1998</b>				
<b>MESES</b>	<b>FACTURAS</b>	<b>LTRAS. O PAG.</b>	<b>CHEQUES</b>	<b>TOTAL POR MES</b>
ENE 98	24	0	14	38
FEB 98	25	0	98	123
MZO 98	32	0	10	42
ABR 98	28	0	0	28
MAY 98	31	0	0	31
JUN 98	42	0	39	81
JUL 98	30	0	25	55
AGO 98	31	0	19	50
SEP 98	49	0	0	49
OCT 98	26	0	0	26
NOV 98	26	0	0	26
DIC 98	29	0	18	47
<b>TOTAL 98</b>	<b>373</b>	<b>0</b>	<b>223</b>	<b>596</b>
<b>GRAN TOTAL</b>	<b>373</b>	<b>0</b>	<b>223</b>	<b>596</b>

## RESUMEN ANUAL

ALI DE MEXICO S.A. DE C.V.  
 CONTROL DE CREDITOS INCOBRABLES PARA 1998.  
 FECHAS DE DEDUCIBILIDAD DE LOS IMPORTES EN ESPERA

CONCEPTO	IMPORTES EN ESPERA DE DED.			
	1999	2000	2001	2002
FACTURAS	10,906.20	93,595.86	0.00	0.00
LETRAS O PAGARES				
POR CHEQUES	276.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL	11,182.20	93,595.86	0.00	0.00
GRAN TOTAL	104,778.06	104,778.06	0.00	

## 1999

MES	FACTS.	PAGARES	CHEQUES	OTROS	TOTAL MENS.
ENERO					0.00
FEBRERO					0.00
MARZO					0.00
ABRIL	256.46		276.00		532.46
MAYO	79.01		0.00		79.01
JUNIO	939.00		0.00		939.00
JULIO	690.37		0.00		690.37
AGOSTO	1,748.95		0.00		1,748.95
SEPTIEMBRE	2,384.47		0.00		2,384.47
OCTUBRE	1,069.04		0.00		1,069.04
NOVIEMBRE	1,823.07		0.00		1,823.07
DICIEMBRE	1,895.81		0.00		1,895.81
SUMA	10,906.20	0.00	276.00	0.00	11,182.20
GRAN TOTAL (En espera de deducibilidad)					11,182.20

## 2000

MES	FACTS.	PAGARES	CHEQUES	OTROS	TOTAL MENS.
ENERO	2,463.05				2,463.05
FEBRERO	8,446.95				8,446.95
MARZO	10,303.89				10,303.89
ABRIL	4,818.77				4,818.77
MAYO	9,639.28				9,639.28
JUNIO	16,253.54				16,253.54
JULIO	20,191.79				20,191.79
AGOSTO	17,156.34				17,156.34
SEPTIEMBRE	3,800.25				3,800.25
OCTUBRE	0.00				0.00
NOVIEMBRE	0.00				0.00
DICIEMBRE	522.00				522.00
SUMA	93,595.86	0.00	0.00	0.00	93,595.86
GRAN TOTAL (En espera de deducibilidad)					93,595.86

## 2001

MES	FACTS.	PAGARES	CHEQUES	OTROS	TOTAL MENS.
ENERO	0.00				0.00
FEBRERO	0.00				0.00
MARZO	0.00				0.00
ABRIL	0.00				0.00
MAYO	0.00				0.00
JUNIO	0.00				0.00
JULIO	0.00				0.00
AGOSTO	0.00				0.00
SEPTIEMBRE	0.00				0.00
OCTUBRE	0.00				0.00
NOVIEMBRE	0.00				0.00
DICIEMBRE	0.00				0.00
SUMA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
GRAN TOTAL (En espera de deducibilidad)					0.00

CTASIN98.XLS  
CONCILIACION

ALI DE MEXICO S.A. DE C.V. CONCILIACION DE LOS CREDITOS INCOBRABLES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 1998		NOTAS
SALDO CONTABLE AL 31/12/97		(12,407,430.63)
IMPORTE EN ESPERA DE DEDUCIBILIDAD DE 1996		(55,186.81)
IMPORTE EN ESPERA DE DEDUCIBILIDAD DE 1997		(405,908.31)
SALDO FISCAL FINAL AL 31/12/97		(12,868,525.75)
INCREMENTOS NETOS ENE-DIC-98		(24,000.00)
SALDO FISCAL		(12,892,525.75)
APLICACIONES:		
DEDUCIBLES ENE A MZO-98	41,039.33	
DEDUCIBLES ABR-DIC-98	78,812.82	
DEDUCIBLES POR VENC. 1996	55,186.81	
DEDUCIBLES POR VENC. 1997	184,805.94	
NO DEDUCIBLES 1998	34,116.49	
TOTAL DE APLICACIONES FISCALES 1998		393,961.39
SALDO FISCAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1998		(12,498,564.36)
IMPORTE EN ESPERA DE DEDUCIBILIDAD DE 1997		221,102.37
IMPORTE EN ESPERA DE DEDUCIBILIDAD DE 1998		104,778.06
SALDO CONTABLE AL 31 DE DICIEMBRE DE 1998		(12,172,683.93)

**AMARRE TOTAL DE CTAS INCOBRABLES POR MES, VS BALANZA**

FECHA	TOTAL DED	TOTAL ESPERA	TOTAL NO DED	TOTAL DE LOS IMPORTES ENVIADOS A CTAS INCOBRABLES	TOTAL REG. EN CARTERA	TOTAL BALANZA (APLICACIONES)	DIFERENCIA EN APLICACIONES	TOTAL BALANZA (INCREMENTOS)	ACUMULADO EN BALANZA
ene-02	8,748.28	565.30	0.00	9,313.58	38.00	9,313.58	SDO. INICIAL EN BZA	2,000.00	12,407,430.63
feb-02	29,014.62	6,639.44	0.00	35,654.06	173.00	35,654.06	0.00	2,000.00	12,409,087.05
mar-02	3,278.43	6,747.87	4,397.02	14,231.32	43.00	14,231.32	0.00	2,000.00	12,369,337.99
abr-02	4,735.12	1,533.02	0.00	6,268.14	70.00	6,268.14	0.00	2,000.00	12,349,711.83
may-02	1,688.16	13,322.56	5,571.25	21,581.99	31.00	21,581.99	0.00	2,000.00	12,339,161.25
jun-02	38,131.01	12,757.97	1,919.00	52,807.98	61.00	52,807.98	0.00	2,000.00	12,279,353.56
jul-02	0.00	3,865.55	2,928.84	11,049.20	53.00	11,049.20	0.00	2,000.00	12,259,354.36
ago-02	4,430.60	10,194.30	5,918.37	20,453.27	50.00	20,453.27	0.00	2,000.00	12,257,354.36
sep-02	0.00	21,504.73	10,166.37	33,285.52	49.00	33,285.52	0.00	2,000.00	12,219,652.27
oct-02	0.00	6,954.73	2,369.64	9,264.15	26.00	9,264.15	0.00	2,000.00	12,217,501.12
nov-02	10,713.92	0.00	0.00	10,713.92	26.00	10,713.92	0.00	2,000.00	12,203,787.20
dic-02	24,194.10	8,949.17	0.00	33,103.27	47.00	33,103.27	0.00	2,000.00	12,172,683.93
<b>TOTAL</b>	<b>119,852.15</b>	<b>104,778.06</b>	<b>34,116.49</b>	<b>258,746.70</b>	<b>586.00</b>	<b>258,746.70</b>	<b>0.00</b>	<b>24,000.00</b>	<b>12,172,683.93</b>

SALDO INICIAL 12,407,430.63  
 INCREMENTOS 24,000.00  
 APLICACIONES CONTABLES 258,746.70  
 SDO. ACUMULADO 12,172,683.93  
 SDO. ACUM. BZA 12,172,683.93  
 DIFERENCIA 0.00

TOTAL DE REGISTROS EN CARTERA DE CTAS INCOBRABLES ABR-80 A DIC-98 596  
 TOTAL DE REGISTROS EN CARTERA DE CTAS INCOBRABLES ENE-MZO-98 203  
 TOTAL DE REGISTROS CONTABLES EN CARTERA DE 1988 799

NOTA: ESTOS REGISTROS CONTABLES SE CODIFICAN CON REFERENCIA 20 EN LA CTA 1189

TOTAL DED	TOTAL EN ESPERA	TOTAL NO DED	TOTAL
41,039.33	13,962.61	4,397.02	59,418.96
78,612.82	90,795.45	29,719.47	199,327.74
119,852.15	104,778.06	34,116.49	258,746.70
0.00	0.00	0.00	(0.00)

ENE A MZO-98  
 ABR-DIC-98  
 TOTAL  
 COMPROB.  
 DIFERENCIA

TABLAS

SALARIOS MINIMOS GENERALES (DIARIOS) POR PERIODOS ZONA "A" EXPRESADA EN N\$			
PERIODO	ZONA A	ZONA B	ZONA C
2-ene-1987 14-jun-1987	0.455	415.00	365.00
15-jun-1987 01-ene-1988	0.523	478.00	421.00
2-ene-1988 11-jun-1988	0.680	625.00	550.00
12-jun-1988 1-ene-1989	0.816	750.00	660.00
2-ene-1989 4-jun-1989	1.060	975.00	860.00
5-jun-1989 1-ene-1990	1.250	1,150.00	1,015.00
2-ene-1990 1-jun-1990	1.650	1,520.00	1,340.00
2-jun-1990 22-oct-1990	2.065	1,900.00	1,675.00
23-oct-1990 1-ene-1991	2.480	2,290.00	2,060.00
2-ene-1991 1-abr-1991	3.050	2,820.00	2,535.00
2-abr-1991 1-jul-1991	3.660	3,385.00	3,045.00
2-jul-1991 1-oct-1991	4.500	4,165.00	3,750.00
2-oct-1991 16-dic-1991	5.625	5,210.00	4,690.00
17-dic-1991 1-ene-1992	6.470	5,990.00	5,395.00
2-ene-1992 1-mar-1992	7.765	7,190.00	6,475.00
2-mar-1992 1-ene-1993	8.000	7,405.00	6,670.00
2-ene-1993 1-jul-1993	8.640	7,995.00	7,205.00
2-jul-1993 4-dic-1993	9.160	8,475.00	7,640.00
5-dic-1993 1-ene-1994	10.080	9,325.00	8,405.00
2-ene-1994 16-nov-1994	10.080	9,325.00	8,405.00
17-nov-1994 1-ene-1995	11.900	11,000.00	9,920.00
2-ene-1995 11-nov-1995	11.900	11,000.00	9,920.00
12-nov-1995 1-ene-1996	13.330	12,320.00	11,115.00
2-ene-1996 1-ene-1997	13.330	12,320.00	11,115.00
2-ene-1997 1-ene-1998	14.270	13,260.00	12,050.00
2-ene-1998 1-ene-1999	15.27	14.19	12.89
2-ene-1999 1-abr-1999	16.34	15.18	13.79
2-abr-1999 4-dic-1999	18.30	17.00	15.44
5-dic-1999 1-ene-2000	20.15	18.70	17.00
2-ene-2000 1-abr-2000	20.15	18.70	17.00
2-abr-2000 3-dic-2000	22.60	20.95	19.05
4-dic-2000 1-ene-2001	26.45	24.50	22.50
2-ene-2001 1-jul-2001	26.45	24.50	22.50
2-jul-2001 1-ene-2002	26.45	24.50	22.50
2-ene-2002 1-abr-2002	30.20	27.97	25.69
2-abr-2002 1-ene-2003	30.20	27.97	25.69

CERTIFICACIÓN DEL SELLO DEL BANCO

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL



2P1A985 T 236

**DECLARACIÓN DEL EJERCICIO.  
PERSONAS MORALES  
RÉGIMEN GENERAL**

ALFIRA ETIQUETA CON CÓDIGO DE BARRAS

14

A L R

PERIODO QUE SE PAGA  
MES AÑO MES AÑO  
01 97 12 97

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES  
ANTES DE INICIAR EL LLENADO, LEA LAS INSTRUCCIONES

		AÑOTE LA LETRA CORRESPONDIENTE		COMPLEMENTARIA		MARQUE 'X' EN LOS AÑOS QUE PRESENTA		
		DECLARACION	1	2	1	A	B	C
CANTIDAD A PAGAR	A. ISR	002	0		L. CREDITO AL SALARIO PAGADO EN EFECTIVO	866		
	B. IA	547			ACARGO	9703	0	
	C. IVA	456	0		J. SALDO (H - I)			
					A FAVOR	9704		
	D. SUMA DE IMPUESTOS A PAGAR (A + B + C)	9701	0		ISR	720		
	E. PARTE ACTUALIZADA DE IMPUESTOS	637			IVA	818		
	F. RECARGOS	362			K. CANTIDAD A COMPENSAR			
	G. MULTA CORRECCION	134			LA	882		
H. TOTAL DE CONTRIBUCIONES A PAGAR (D + E + F + G)	9702	0		IEPS	788			
<b>DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL</b>				CREDITO AL SALARIO PENDIENTE DE APLICAR		864		
DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA DECLARACION SON VERDADEROS				L. DIFERENCIA A CARGO DESPUES DE LA COMPENSACION (J + K)		9705	0	
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL				M. CREDITO DIESEL		897		
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	MEGH6610246K8			N. OTROS ESTIMULOS		942		
APELLIDO (PATERNO)	MENDOZA			IMPORTE PAGADO EN LA DECLARACION QUE RECTIFICA		9711		
APELLIDO MATERNO	GARCIA			DIA MES AÑO				
NOMBRE(S)	HUMBERTO			D. NETO A CARGO		9712	0	
				P. IMPORTE A PAGAR EN PRIORIDADES		878		
				Q. CANTIDAD A PAGAR		700	0	

NUMERO DE LA TRANSFERENCIA ELECTRONICA DE FONDOS

DOMICILIO FISCAL DEL CONTRIBUYENTE

CALLE AVE. HANGARES

NO. Y/O LETRA EXTERIOR 540

NO. Y/O LETRA INTERIOR

COLONIA FEDERAL

MUNICIPIO O DELEGACION EN EL D.F. VENUSTIANO CARRANZA

CODIGO POSTAL 15700

LOCALIDAD MEXICO

ENTIDAD FEDERATIVA 9

SE PRESENTA POR DUPLICADO

3

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

2P3A987

23A

INVERSIONES EN ACTIVOS FIJOS				
CONCEPTOS		ADQUIRIDAS EN EL EJERCICIO (1)	DEDUCCIÓN EN EL EJERCICIO	DEDUCCIÓN INMEDIATA EN EL EJERCICIO
CONSTRUCCIONES	9110	180000	1296071	94918
MAQUINARIA Y EQUIPO	9113	8547563	1333485	2782684
MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	9116	3123879	1658841	1582019
OTRAS INVERSIONES	9119	9385584	9379626	3890005
EQUIPO DE TRANSPORTE	AUTOMÓVILES	9122	9123	
	OTROS	9124	9125	

UTILIDADES O DIVIDENDOS DISTRIBUIDOS (2)				
PROCEDENCIA O FORMA DE PAGO	PROVENIENTES DE LA CUENTA DE UTILIDAD FISCAL NETA	NO PROVENIENTES DE LA CUENTA DE UTILIDAD FISCAL NETA	IMPUESTO CORRESPONDIENTE (ART. 10-A Y 121 DE LA LEY DEL I.S.R.)	
EFFECTIVO Y BIENES	9137	54985169	9133	1050
PRELUNDO	9138		9134	1051
ACCIONES O REINVERTIDOS	9139		9135	1052
UTILIDADES DISTRIBUIDAS POR REDUCCIÓN DE CAPITAL	9132		9136	1053

DATOS INFORMATIVOS				
CUENTA DE UTILIDAD FISCAL NETA (3)	9141	86820596	NÚM. DE REGISTRO DEL CONTADOR QUE DICTAMINA LOS ESTADOS FINANCIEROS	9144
CUENTA DE CAPITAL DE APORTACION (3)	9142	145949036	EN CASO DE SER CONTROLADA INDIQUE EL R.F.C. DE LA CONTROLADORA	9145
IMPUESTO SOBRE APORTACIONES DEDUCIBLES (4)	1054		IMPUESTO CORRESPONDIENTE A LA PARTICIPACIÓN MINORITARIA	1055

IMPUESTO AL ACTIVO				
MARQUE CON "X" SI OPTA POR APLICAR EL ARTÍCULO 9-A DE LA LEY DEL IMPAC		VERBALE A QUÉ EJERCICIO CORRESPONDEN LAS CIFRAS (5)	IMPUESTO DEL EJERCICIO	
		93	3154511	
PROMEDIO DE ACTIVOS FINANCIEROS	2020	53820125	I.S.R. ACREDITADO (6)	2041
PROMEDIO DE INVENTARIOS	2021	0	DIFERENCIA DEL IMPUESTO A CARGO (7)	2042
PROMEDIO DE TERRENOS	2032	0	PAGOS PROVISIONALES EFECTIVAMENTE PAGADOS SIN ACREDITAMIENTO DEL I.S.R.	2043
PROMEDIO DE ACTIVOS FUJOS Y DIFERIDOS	2033	28461806	IMPUESTO EN LA DECLARACIÓN QUE RECTIFICA	2044
SUMA DE LOS PROMEDIOS DE LOS ACTIVOS	2034	82281931	DÍA    MES    AÑO	2045
PROMEDIO DE LAS DEUDAS ART. 5	2035	7215282	A CARGO	2046
VALOR DEL ACTIVO EN EL EJERCICIO (2034 - 2035)	2036	75066649	A FAVOR	2047
IMPUESTO DE TERMINADO	2037	3154511	NETO	2048
IMPUESTO ACTUALIZADO OPCIÓN ART. 5-A	2038	1351200	A CARGO	2049
REDUCCIONES ART. 24-Y 23 R.L.I.A.	2039		A FAVOR	2050
			SALDO A FAVOR DEL I.S.R. ACREDITADO CONTRA LA (REGLÓN 1019 PÁG 2)	
			NETO A CARGO (8)	2051

(1) MONTO ORIGINAL DE LA INVERSIÓN  
 (2) DE CONFORMIDAD CON LA LEY DEL I.S.R., CUANDO SEA APLICABLE.  
 (3) SALDOS ACTUALIZADOS AL FINAL DEL EJERCICIO POR EL QUE SE FORMA LA DECLARACIÓN  
 (4) IMPUESTO DE LOS ARTÍCULOS 27 FRACC. III Y/O ART. 28 FRACC. IV DE LA LISR  
 (5) ANOTAR EN LOS REGLONES 2030AL 2039 LOS DATOS DEL EJERCICIO CORRESPONDIENTE  
 (6) DEBERÁ AMOTARSE EL MONTO TOTAL QUE DE ISR SE ACREDITA PARA EL PAGO DE LA DEL EJERCICIO TAMBIÉN INCLUYE EL ACREDITAMIENTO DE LOS TRES ÚLTIMOS EJERCICIOS  
 (7) CUANDO EL ISR SEA MAYOR QUE EL VA NO SE HARÁ ANOTACIÓN ALGUNA EN ESTE REGLÓN  
 (8) PASE ESTE IMPORTE AL REGLÓN 547 DE LA CARÁTULA

5

REFLECTIVO FEBRER DE CONTABILIDAD

2P5A989

240

		31		12		87	
ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA (BALANCE) AL DIA							
ACTIVO				PASIVO			
EFFECTIVO EN CASH Y DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES DE CRÉDITO	NACIONALES	8300	426013	CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR	NACIONALES	8331	18543501
	EXTRANJERAS	8301			EXTRANJERAS	8332	33039
			22499399				0
INVERSIONES EN VALORES RECEPTOS COMIS.	NACIONALES	8302	11531624	CUENTAS POR PAGAR A COMPAÑIAS AFILIADAS	NACIONALES	8333	3613485
	EXTRANJERAS	8303			EXTRANJERAS	8334	5522768
			120663601	CONTRIBUCIONES POR PAGAR		8335	62646078
CUENTAS + DOCUMENTOS POR COBRAR	NACIONALES	8304	0	OTROS PASIVOS		8336	90358871
	EXTRANJERAS	8305		SUMA PASIVO		8337	
			365675				
CONTRIBUCIONES A FAVOR		8306	13820769	CAPITAL CONTABLE			
			-12172684	CAPITAL SOCIAL	PROVENIENTE DE APORTACIONES	8338	84713841
CUENTAS POR COBRAR A COMPAÑIAS AFILIADAS	NACIONALES	8307			PROVENIENTE DE CAPITALIZACIÓN	8339	
	EXTRANJERAS	8308		RESERVAS		8340	1079427
			2068318	OTRAS CUENTAS DE CAPITAL		8341	0
ESTIMACIÓN PARA CUENTAS RECORRIBLES		8309		APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL		8342	1614496
INVENTARIOS		8310			ACUMULADAS	8343	61216606
ESTIMACIÓN PARA RESERVA DE LENTO MOVIMIENTO DE INVENTARIOS		8311		PERDIDAS	DEL EJERCICIO	8344	0
OTROS VALORES CIRCULANTES		8312			ACUMULADAS	8345	68197564
			29010914	ACTUALIZACIÓN DEL CAPITAL CONTABLE		8346	216821934
INVERSIONES EN ACCIONES DE SOCIEDAD	NACIONALES	8313	74612219	SUMA CAPITAL CONTABLE		8347	
	EXTRANJERAS	8314					
			24839742				
TERRENOS		8315	111401283				
CONSTRUCCIONES		8316	102426				
			0				
MAQUINARIA Y EQUIPO		8317	-93829758				
			1841264				
MORILAHU Y EQUIPO DE OFICINA		8318					
EQUIPO DE TRANSPORTE		8319					
			307180805				
OTROS ACTIVOS FIJOS		8320					
DEPRECIACIÓN ACUMULADA		8321					
CARGOS DIFERIDOS		8322					
AMORTIZACIÓN ACUMULADA		8323					
SUMA ACTIVO		8330		SUMA PASIVO MAS CAPITAL CONTABLE		8339	307180805



DESGLOSE DE LAS REMUNERACIONES A LOS TRABAJADORES (1)

CONCEPTO	DE 1 SALARIO MÍNIMO	DE MÁS DE 1 A 3 SALARIOS MÍNIMOS	DE MÁS DE 3 A 5 SALARIOS MÍNIMOS	DE MÁS DE 5 A 10 SALARIOS MÍNIMOS	DE MÁS DE 10 SALARIOS MÍNIMOS
NÚMERO DE TRABAJADORES	9201 565	9202 1053	9203 331	9204 192	9205 133

DESGLOSE DE LAS REMUNERACIONES A LOS TRABAJADORES

CONCEPTOS	DE HASTA 1 SALARIO MÍNIMO (2)	DE MÁS DE 1 A 3 SALARIOS MÍNIMOS	DE MÁS DE 3 A 5 SALARIOS MÍNIMOS
SUELDOS Y SALARIOS	9150 2168320	9160 20315389	9171 11853165
TIEMPO EXTRA	9151 205499	9161 2878566	9172 125154
P. T. U.	9152 873134	9162 3521832	9173 1711082
AGUINALDO	9153 198215	9163 1925785	9174 1149208
PRIMA VACACIONAL	9154 61118	9164 714156	9175 469474
FONDO DE AHORRO	9155 211249	9165 2024416	9176 1175946
AYUDA DE DESPENSA Y ALIMENTACIÓN	9156 543348	9166 5039308	9177 2602651
AYUDA PARA GASTOS DE TRANSPORTE	9157 0	9167 0	9178 0
OTRAS REMUNERACIONES	9158 1207630	9169 9750360	9179 4467648
TOTALES	9159 5468513	9170 46169812	9180 23554328

CONCEPTOS	DE MÁS DE 5 A 10 SALARIOS MÍNIMOS	DE MÁS DE 10 SALARIOS MÍNIMOS	3	COEFICIENTE DE UTILIDAD
SUELDOS Y SALARIOS	9181 12017040	9191 22205158		UTILIZADO EN LOS PAGOS PROVISIONALES
TIEMPO EXTRA	9182 1523	9192 0	9101	0. 0874
P. T. U.	9183 1400053	9193 1169110	9102	0. 0915
AGUINALDO	9184 1193598	9194 2075642		EN DISMINUCIÓN DE PAGOS PROVISIONALES
PRIMA VACACIONAL	9185 511430	9195 983693	9103	0.
FONDO DE AHORRO	9186 1185864	9196 1451112	9104	0.
AYUDA DE DESPENSA Y ALIMENTACIÓN	9187 2441276	9197 4902142		DETERMINADO POR AUDITORÍA FISCAL
AYUDA PARA GASTOS DE TRANSPORTE	9188 0	9198 0	9105	0.
OTRAS REMUNERACIONES	9189 3234940	9199 8269843		
TOTALES	9190 21985724	9200 41056700		

(1) LOS TRABAJADORES DEBEN INCLUIRSE EN ESTAS CATEGORÍAS DE ACUERDO CON LAS REMUNERACIONES TOTALES QUE HAYAN PERCIBIDO DURANTE EL TIEMPO LABORADO EN EL EJERCICIO  
(2) INCLUYENDO A TRABAJADORES DE TIEMPO PARCIAL O TRABAJADORES JUBILADOS QUE PERCIENEN ALGUNA PENSIÓN POR PARTE DE LA EMPRESA.



8

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

ANEXO A DE LA FORMA FISCAL 2  
ESTADO DE RESULTADOS.  
PERSONAS MORALES  
EN GENERAL

2P8A98C

243

ESTADO DE RESULTADOS (CIFRAS HISTÓRICAS) (1)  
(DEL DÍA 01 MES 01 AÑO 97 AL DÍA 31 MES 12 AÑO 97)

CONCEPTOS	PARTES RELACIONADAS		PARTES NO RELACIONADAS		TOTALES	
	CODIGO	VALOR	CODIGO	VALOR		
A. INGRESOS TOTALES (1) (B+C)	8001	43740379	8002	749009297	8003	792749676
B. VENTAS Y/O SERVICIOS NACIONALES	8004		8005	749009297	8005	749009297
C. VENTAS Y/O SERVICIOS EXTRANJEROS	8007	43740379	8008		8009	43740379
D. DEVOLUCIONES, REBAJAS Y DESCUENTOS (2)	8010		8011	1915695	8012	1915695
E. INGRESOS NETOS (A-D)	8000	43740379	8017	747093602	8018	790833981
F. INVENTARIO INICIAL (3)					8080	
G. (+) COMPRAS NETAS (H+I)					8083	0
H. NACIONALES	8084		8085		8086	0
I. EXTRANJERAS	8087		8088		8089	0
J. (-) INVENTARIO FINAL					8090	
K. (+) COSTO DE MERCANCIAS (F+G-J)					8093	0
L. (+) MARGEN DE OBRA	8094		8095		8096	0
M. (-) GASTOS INDIRECTOS	8097	0	8098	0	8099	0
N. COSTO DE VENTAS Y/O SERVICIOS (2) (K+L+M)	8100		8101		8102	0
O. UTILIDAD (O PÉRDIDA) BRUTA (E-N)	8103		8104		8105	790833981
P. GASTOS DE OPERACIÓN (2)	8106	117592317	8107	555676962	8108	673269279
Q. UTILIDAD (O PÉRDIDA) DE OPERACIÓN (O-P)	8109		8110		8111	117564702
R. INTERESES DEVENGADOS A FAVOR (1)	8112	70489	8113	9940217	8114	10010706
S. INTERESES DEVENGADOS A CARGO (2)	8115		8116	3693	8117	3693
T. UTILIDAD CAMBIARIA (1)					8118	9141084
U. PÉRDIDA CAMBIARIA (2)					8138	6693324
V. OTRAS OPERACIONES FINANCIERAS (1) SI SON A FAVOR o (2) SI SON A CARGO					8115	
W. COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO (R-S+T-U+V)					8120	12454773
X. INGRESOS POR PARTIDAS DISCONTINUAS Y EXTRAORDINARIAS (1)					8151	13840599
Y. GASTOS POR PARTIDAS DISCONTINUAS Y EXTRAORDINARIAS (2)					8163	5397973
Z. UTILIDAD (O PÉRDIDA) POR PARTIDAS DISCONTINUAS Y EXTRAORDINARIAS (X-Y)					8164	8442626

(1) LOS IMPORTES DE ESTE ESTADO DE RESULTADOS SON HISTÓRICOS, A EXCEPCIÓN DEL REGLÓN 0' DE LA PÁGINA 9  
(1) SUME ESTOS INGRESOS Y ANOTE EL TOTAL EN EL REGLÓN F' DE LA PÁGINA 11

(2) SUME ESTOS GASTOS Y ANOTE EL TOTAL EN EL REGLÓN N' DE LA PÁGINA 11  
(3) EN CASO DE SER EMPRESA DEL SECTOR INDUSTRIAL, DEBERÁ LLENAR EL ANEXO C EN LUGAR DE LOS REGLONES F AL M

CONCILIACIÓN ENTRE EL RESULTADO CONTABLE Y EL FISCAL ( CONTINUACIÓN )			
1	CONCEPTO	PARCIALES	TOTALES
	INTERESES DEVENGADOS A CARGO (RENGLÓN 8 PAG 8)	3693	
	PÉRDIDA CAMBIARIA (RENGLÓN U PAG 8)	6693324	
	OTROS GASTOS 1836	684693	
	(-) DEDUCCIONES FISCALES NO CONTABLES (EN CASO DE HABER OBTENIDO PÉRDIDA SE SUMARÁN)		1940 41634457
	PÉRDIDA INFLACIONARIA 1841	12297745	
	INTERÉS DEDUCIBLE 1842	4466378	
	COMPRAS 1846	0	
	DEDUCCIÓN DE INVERSIONES 1848	22017650	
	ANTICIPOS DE CUENTAS DEL EJERCICIO ANTERIOR 1847		
	PÉRDIDA FISCAL EN VENTA DE ACCIONES 1849	0	
	PÉRDIDA FISCAL EN VENTA DE TERRENOS Y ACTIVO FIJO 1844	556735	
	OTRAS DEDUCCIONES 1845	2295949	
	(+) INGRESOS CONTABLES NO FISCALES (EN CASO DE HABER OBTENIDO PÉRDIDA SE SUMARÁN)		1952 10959245
	INTERESES DEVENGADOS A FAVOR (RENGLÓN R PAG 8)	10010706	
	UTILIDAD CAMBIARIA (RENGLÓN T PAG 8)	9141084	
	SALDOS A FAVOR DE IMPUESTOS Y SU ACTUALIZACIÓN ( 1 ) 1886		
	UTILIDAD CONTABLE EN VENTA DE ACTIVOS 1852	33896	
	UTILIDAD CONTABLE EN VENTA DE ACCIONES 1857	0	
	PARTICIPACIÓN DE RESULTADOS EN SUBSIDIARIAS (A FAVOR) (RENGLÓN C' PAG 8)		
	OTROS INGRESOS 1863	744559	
	(=) UTILIDAD O PÉRDIDA FISCAL		126732724

( 1 ) LOS SALDOS A FAVOR DE IMPUESTOS SE REFLEJARÁN EN ESTE RENGLÓN. SÓLO CUANDO SE HAYAN REGISTRADO COMO INGRESOS CONTABLES



# Sistema de Presentación del Dictamen 1997



CONTRIBUYENTE :  
 INFORMACIÓN DEL ANEXO : 1.- ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA

INDICE	CONCEPTO	1997	1996
AL 31 DE DICIEMBRE DE 1997 Y 1996			
ACTIVO			
ACTIVO CIRCULANTE			
EFECTIVO E INVERSIONES TEMPORALES			
011010	EFFECTIVO EN CAJA Y BANCOS	426,013	2,588,469
011020	VALORES DE INMEDIATA REALIZACION	0	0
011030	INVERSIONES EN RENTA FIJA	34,031,023	49,828,571
011040	TOTAL DE EFECTIVO E INVERSIONES TEMPORALES	34,457,036	52,417,040
CUENTAS POR COBRAR			
011050	CLIENTES	116,803,904	90,527,275
011060	DOCUMENTOS POR COBRAR	877,538	862,965
011070	COMPAÑIAS AFILIADAS	365,675	13,248,187
011080	IMPUESTOS POR RECUPERAR	2,610,454	4,342,222
011081	IMPUESTOS POR RECUPERAR IVA	4,410,615	2,037,576
011090	DEUDORES DIVERSOS	8,031,080	10,417,810
011100	ESTIMACION DE CUENTAS INCOBRABLES	12,172,684	11,828,736
011110	TOTAL DE CUENTAS POR COBRAR	120,926,582	109,607,299
INVENTARIOS			
011120	PRODUCTOS TERMINADOS		
011130	PRODUCCION EN PROCESO		
011140	MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES		
011150	ANTICIPO A PROVEEDORES		
011160	ESTIMACION DE OBSOLESCENCIA		
011170	TOTAL DE INVENTARIOS		
PAGOS ANTICIPADOS			
011180	RENTAS PAGADAS POR ANTICIPADO		
011181	PAGOS ANTICIPADOS	2,191,253	1,476,843
011182	DEPOSITOS EN LOCALES ARRENDADOS	911,155	691,940
011183	DEPOSITOS EN GARANTIA	930,108	906,108
011190	TOTAL DE PAGOS ANTICIPADOS	4,032,516	3,074,891
011200	TOTAL DEL ACTIVO CIRCULANTE	159,416,134	165,099,230
CUENTAS POR COBRAR A LARGO PLAZO			
011220	TOTAL DE CUENTAS POR COBRAR A LARGO PLAZO	32,260,000	
INVERSION EN COMPAÑIAS AFILIADAS			
011230	TOTAL DE INVERSIONES EN COMPAÑIAS AFILIADAS		
ACTIVO FLO			
INMUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO			

CONTADOR :  
 NUM. REG. :  
 REP. LEGAL :



# Sistema de Presentación del Dictamen 1997



CONTRIBUYENTE :  
INFORMACIÓN DEL ANEXO : 2.- ESTADO DE RESULTADOS

INDICE	CONCEPTO	1997	1996
POR LOS EJERCICIOS COMPRENDIDOS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1997 Y 1996			
021010	VENTAS NETAS	790,183,675	671,934,658
021020	INGRESOS POR SERVICIOS		
021030	OTROS INGRESOS		
021040	TOTAL	790,183,675	671,934,658
021050	COSTO DE VENTAS		
021060	PERDIDA BRUTA		
021070	UTILIDAD BRUTA	790,183,675	671,934,658
GASTOS DE OPERACION			
022010	GASTOS GENERALES	681,815,079	633,770,300
022020	GASTOS DE ADMINISTRACION		
022030	GASTOS DE VENTA		
022040	TOTAL	681,815,079	633,770,300
022050	PERDIDA DE OPERACION		
022060	UTILIDAD DE OPERACION	108,368,596	38,164,358
COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO			
022070	INTERESES A FAVOR	10,636,753	16,272,298
022080	INTERESES A CARGO	3,914	112,619
022090	UTILIDAD CAMBIARIA	9,518,034	2,150,833
022100	PERDIDA CAMBIARIA	6,969,336	5,755,025
022110	RESULTADO POR POSICION MONETARIA .FAVORABLE		
022120	RESULTADO POR POSICION MONETARIA .DESFAVORABLE	11,588,316	21,032,911
022130	COMISIONES BANCARIAS	1,283,959	1,432,699
022140	TOTAL	309,262	(9,910,123)
OTROS GASTOS Y OTROS PRODUCTOS			
022150	OTROS GASTOS	1,532,014	2,948,674
022160	OTROS PRODUCTOS	14,265,295	9,969,612
022170	TOTAL	12,733,281	7,020,938
022180	PERDIDA ANTES DE I.S.R., I.A. Y P.T.U.		
022190	UTILIDAD ANTES DE I.S.R., I.A. Y P.T.U.	121,411,139	35,275,173
PROVISIONES			
023010	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	44,875,976	2,694,954
023020	IMPUESTO AL ACTIVO		
023030	PARTICIPACION DE UTILIDADES	15,318,554	11,341,648
023040	TOTAL	60,194,530	14,036,602
023050	PERDIDA DEL EJERCICIO		
023060	UTILIDAD NETA DEL EJERCICIO	61,216,609	21,238,571

CONTADOR :  
NUM. REG. :  
REP. LEGAL :



# Sistema de Presentación del Dictamen 1997



CONTRIBUYENTE :  
INFORMACIÓN DEL ANEXO : 4.- ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA

INDICE	CONCEPTO	1997	1996
POR LOS EJERCICIOS TERMINADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1997 Y 1996			
OPERACION			
041010	UTILIDAD NETA DEL EJERCICIO	61,216,609	21,238,571
041020	PERDIDA DEL EJERCICIO		
PARTIDAS APLICADAS A RESULTADOS QUE NO AFECTARON RECURSOS			
041030	DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES	18,458,762	16,766,138
041040	TOTAL	79,675,371	38,004,709
AUMENTO O DISMINUCION EN:			
041050	CUENTAS POR COBRAR	(11319283)	(8084030)
041060	INVENTARIOS		
041070	PAGOS ANTICIPADOS	(957,625)	8,535,521
AUMENTO O DISMINUCION EN:			
041080	PROVEEDORES Y OTROS PASIVOS	14,080,582	36,071,958
041900	RECURSOS GENERADOS POR LA .OPERACION	81,479,045	74,528,158
FINANCIAMIENTO			
PRESTAMOS RECIBIDOS			
042010	BANCARIOS		
042020	PERSONAS FISICAS		
042030	PERSONAS MORALES		
042040	AMORTIZACION EN TERMINOS REALES DE .PRESTAMOS		
042050	PAGO DE DIVIDENDOS	(58,127,010)	(18,733,662)
042051	AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL		73,944,293
042900	RECURSOS GENERADOS POR FINANCIAMIENTO	(58,127,010)	55,210,631
INVERSION			
043010	ADQUISICION DE ACTIVO FIJO	(9,052,039)	(24,867,580)
043020	ADQUISICION DE INMUEBLES		(86,567,625)
043030	INVERSION EN ACCIONES		
043031	PRESTAMO OTORGADO A CIA. AFILIADA	(32,260,000)	
043900	RECURSOS UTILIZADOS POR INVERSION	(41,312,039)	(111,435,205)
044010	AUMENTO A EFECTIVO E INVERSIONES .TEMPORALES	(17,960,004)	18,303,584
EFECTIVO E INVERSIONES TEMPORALES:			
044020	AL PRINCIPIO DEL PERIODO	52,417,040	34,113,456
044030	AL FINAL DEL PERIODO	34,457,036	52,417,040

LAS NOTAS ADJUNTAS SON PARTE INTEGRANTE DE  
ESTE ESTADO FINANCIERO

CONTADOR :  
NUM. REG. :  
REP. LEGAL :

**ESTA TESIS NO DEBE  
SALIR DE LA BIBLIOTECA**

## CONCLUSIONES

En base a lo antes expuesto, se define que las partidas por créditos incobrables deben llevar un control estricto y muy rigido en su análisis fiscal para no ser rechazadas por la S.H.C.P., además de que no representan un beneficio para el contribuyente, ya que este debe esperar tiempo para su deducción fiscal, como lo establece la Ley, pero esta no considerará la devaluación que sufren estos créditos con el paso del tiempo para quién los soporta, en cambio para el cliente significa un doble beneficio, en el sentido de que obtiene el producto o servicio que ampara dicho contrato además de la deducción por lo que se supone pago por el bien, sin que ni siquiera gastara un centavo.

Sin embargo las empresas en México tienen que correr el riesgo de otorgar financiamientos a los demás a expensas de no recibir el pago, pues la estructura financiera así lo establece para poder crecer o mantenerse en el mercado, ya que de no hacerlo, habrá quién lo haga y se allegue de recursos.

En las empresas de mensajería el manejo de estos créditos es ineludible, pues la mayoría de los clientes que se adquieren son de muy alto potencial, con una gran variedad de envíos mensuales, por lo que crea el conflicto de no pagar algunos que se considerarían insignificantes, pero que a la postre se acumulan en grandes cantidades y por los cuales la empresa no hace mayor esfuerzo por cobrar, ya que se entiende en este momento lo que es la "razón de negocios", pues tengo que extenderlos y no así cobrarlos por el temor de perder un cliente.

En el aspecto fiscal consideró que se debe considerar en Ley el devaluado de los créditos, ya que si bien el beneficio fiscal no sustituye al cobro de los créditos, si debe respetar la devaluación que pasa por ellos.

## **BIBLIOGRAFÍA:**

Enrique Calvo Nicolau, 1995

Tratado del Impuesto Sobre la Renta: Tomo I

Editorial Themis, México, D.F.,

Primera Edición, Mayo 1995.

Enrique Calvo Nicolau, 1995

Tratado del Impuesto Sobre la Renta: Tomo II-A

Editorial Themis, México, D.F.,

Primera Edición, Marzo 1996.

Instituto de Investigaciones Jurídicas, U.N.A.M.

Diccionario Jurídico Mexicano

Editorial Porrúa, México, D.F.,

Primera Impresión 1984.

Comentarios de Enrique Domínguez Mota

Compilación Tributaria 1998

Dofiscal editores, México, D.F.,

José de Jesús Gómez Cotero, 1998

Efectos Fiscales de los Contratos 1998

Dofiscal editores, México, D.F.,

Segunda Edición, Febrero 1998.

Compendio Mercantil 1996

Dofiscal editores, México, D.F.,

Quinta Edición, 1996.

Moreno Fernández Joaquín, 1996

Las Finanzas en la Empresa

Editorial Instituto Mexicano de Contadores Públicos, México D. F.,

Revista "Información Dinámica de Consulta"

Sección Fiscal

Grupo Editorial Expansión

Actualización Dinámica de Disposiciones Fiscales 1998

Editorial Fiscal y Laboral, S.A. de C.V.

México, D.F.